

Servicios de Transporte del Condado de Orange

Plan de Para tránsito ADA



2022

Servicios de Transporte del Condado de Orange
Condado de Orange, Carolina del Norte
6/09/2022

I.	Introducción	1
A.	Antecedentes de los Servicios de Transporte del Condado de Orange:	1
B.	Autoridad legal y requisitos	1
1.	Requisitos de Tránsito de ADA	1
C.	Cumplir con los Requisitos de las Regulaciones ADA	3
1.	Vía de Servicio	3
2.	Reservaciones	3
3.	Tarifas:	4
4.	Días y Horarios de Servicio:	4
5.	Propósito del Viaje:	4
6.	Restricciones de Capacidad:	4
D.	Servicios OCTS y Población Atendida	5
1.	Detalles Generales del Servicio	5
2.	Servicios de Para tránsito que se brindan actualmente en el Área	6
3.	Población Atendida	6
4.	Reglas para montar	7
E.	Descripción del Actual Sistema de Ruta Fija:	7
II.	Proceso Público	8
III.	Servicio de Para tránsito de Cortesía	8
A.	Descripción de los Servicios de Para tránsito Actuales y Complementarios:	8
1.	Asistencia de Transporte para Personas Mayores y con Discapacitadas:	9
2.	Transporte de Medicaid:	9
3.	Transporte del Centro para Personas Mayores:	9
4.	Campus Norte del Condado de Orange	10
5.	Transporte Público General de Respuesta a la Demanda:	10
6.	Transporte de Ruta Fija:	10
7.	Presupuesto Operativo y de Capital para el Servicio de Para tránsito ADA Propuesto:	11
B.	Elegibilidad y Apelación	11
1.	Requisitos del Sistema de Tránsito:	12
2.	Determinación de Elegibilidad:	13
3.	Determinación de Inelegibilidad y Apelaciones:	13
4.	Proceso de Apelación	14

C. Políticas	15
1. Política de Reglas de Conducta	15
2. Visitantes al Sistema de Tránsito:	18
3. Política de Asistente de Cuidado Personal/Cuidador/Acompañante	19
4. Política de Asistencia Puerta a Puerta.....	19
5. Viajes de Compras	19
6. Política de Cancelación de Viaje para un Viaje Programado	19
7. Política/Procedimiento de No Presentación	20
8. Política de Patrón de Viaje Faltante	20
9. Recoger y Devolver.....	21
10. Política de Uso de Ascensores y Seguridad.....	21
11. Política de Visitantes	22
12. Otra Asistencia.	22
13. Política de Servicio de Suscripción	23
14. Cancelaciones	24
15. Suspensión del Viajero	24
IV. Apéndice	25
A. Personal de la OCTU.....	25
B. Rutas de Servicio	26
C. Solicitud y Verificación.....	28
D. Noticia Pública	38
E. Comentarios Públicos Recibidos.....	40
F. Resolución del Comisionado	44

I. Introducción

A. Antecedentes de los Servicios de Transporte del Condado de Orange:

Los Servicios de Transporte del Condado de Orange (OCTS, sus siglas en inglés) es un departamento independiente del gobierno del Condado de Orange que opera servicios de ruta fija, respuesta a la demanda, movilidad bajo demanda y suscripción en todo el OCTS, tanto para las necesidades de transporte del público en general como de servicios humanos.

El área de servicio de OCTS generalmente incluye todas las áreas del Condado de Orange, excepto el área de servicio de Chapel Hill Transit ubicada en la parte sureste del condado. La población de esta área de servicio es de aproximadamente 148,696 personas e involucra tanto partes rurales periféricas del condado como áreas más urbanizadas ubicadas a lo largo de los corredores I-40/I-85 y US 70 que se extienden a través de la parte central del condado. OCTS proporciona respuesta a la demanda especializada, movilidad bajo demanda y servicios de suscripción a personas consideradas elegibles para dichos servicios dentro de esta área. Las rutas fijas de OCTS conectan el área de servicio con otros proveedores de tránsito regionales como Go Triangle y Piedmont Authority en el Transporte Regional de Piedmont (PART).

En la primavera de 2015, OCTS amplió los servicios de ruta fija y otros servicios para el público general en un total de aproximadamente 6,560 horas de servicio/ingresos por año, un aumento del 238 % en horas de servicio/ingresos sobre lo que se brinda actualmente. De estas horas de servicio adicionales, 5,000 horas de servicio son puramente servicio público general de ruta fija. Cuando se proporciona servicio de ruta fija, la ADA exige a nivel federal el servicio de para tránsito complementario. Este documento servirá como plan para cumplir con los requisitos de para tránsito de la ADA. El Transporte Público del Condado de Orange utiliza pequeños autobuses de pasajeros accesibles de piso alto con elevadores para sillas de ruedas.

B. Autoridad legal y requisitos

1. Requisitos de Tránsito de ADA

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) exige que las entidades públicas que operan servicios de transporte de ruta fija que no sean de cercanías también proporcionen servicio de para tránsito complementario para personas cuyas discapacidades les impidan utilizar el sistema de ruta fija. Además, las entidades públicas sujetas a las regulaciones de la ADA deben desarrollar y administrar un proceso para determinar si las personas que solicitan el servicio cumplen con los requisitos regulatorios de elegibilidad.

Esencialmente, la ADA exige que el servicio de para tránsito sea “comparable” al servicio de ruta fija en términos de niveles de servicio y disponibilidad. Hay seis (6) criterios de servicio que se utilizan para evaluar la comparabilidad del servicio de para tránsito ADA con la ruta fija. Estos criterios solo representan los estándares mínimos de servicio y pueden excederse si el organismo de gobierno local así lo decide. Los seis (6) criterios básicos para determinar la comparabilidad de la ADA con el servicio de ruta fija son los siguientes:

- 1) Disponibilidad en la misma zona atendida por rutas fijas. Específicamente, el servicio debe estar disponible para todos los orígenes y destinos dentro de un ancho de $\frac{3}{4}$ de milla a cada lado de cada ruta fija. Esto también incluye un área dentro de un radio de $\frac{3}{4}$ de milla al final de cada ruta fija;
- 2) Disponible para cualquier persona elegible para el servicio de para tránsito ADA en cualquier momento solicitado en cualquier día en particular durante el cual los vehículos de ruta fija estén operando en el radio respectivo de $\frac{3}{4}$ de milla en respuesta a una solicitud de servicio realizada el día anterior;
- 3) Tarifas de para tránsito ADA que no sean más del doble de la tarifa que se le cobraría a una persona que pagara la tarifa completa por un viaje de duración similar, a una hora similar del día en el sistema de ruta fija;
- 4) No puede haber restricciones de viaje ni prioridades basadas en el propósito del viaje;
- 5) El servicio debe estar disponible para las personas elegibles al día siguiente; y
- 6) No puede haber restricciones en la cantidad de servicio que se brinda a cualquier persona elegible. Específicamente, no puede haber ninguna práctica operativa que limite significativamente la disponibilidad del servicio para las personas elegibles para el para tránsito ADA.

El servicio de para tránsito ADA debe brindarse a todas las personas que, debido a su discapacidad, no pueden usar el sistema de ruta fija, parte del tiempo o todo el tiempo. Los criterios para determinar la elegibilidad también están regulados por la ADA, y la OCTS debe contar con un proceso documentado para determinar si una persona califica para el servicio de la ADA.

Proporciona el marco general y el enfoque para poner fin a la discriminación de las personas con discapacidad. Los objetivos nacionales declarados de la ADA son garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades, la posibilidad de participar plenamente en la sociedad, la capacidad de vivir de forma independiente y ser económicamente autosuficientes.

Las regulaciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades exigen que el Condado de Orange, como entidad pública que opera un sistema de ruta fija, brinde servicios de para tránsito complementarios a personas con discapacidades ("complementario" es aquel servicio comparable al nivel de servicio brindado a personas sin discapacidades que usan el sistema de ruta fija). Las regulaciones de la ADA requieren que el área de servicio de para tránsito complementario esté dentro de $\frac{3}{4}$ de milla del sistema de ruta fija (consulte 49 CFR §37.131(a)). Según 49 CFR §37.131(g), las entidades públicas pueden proporcionar servicio de para tránsito complementario a personas de para tránsito ADA que exceda lo requerido por §37.131(a).

En general, la ley prohíbe que los sistemas de transporte público nieguen a las personas con discapacidades la oportunidad de utilizar los servicios de transporte público, si las personas son capaces de utilizar el sistema. También prohíbe a las entidades públicas brindar servicios que discriminen a las personas con discapacidad. La ADA es una oportunidad para desarrollar programas que garanticen la integración de todas las personas no solo en el sistema de transporte de Estados Unidos, sino también en todas las oportunidades que el transporte hace posibles. El objetivo es garantizar un transporte público no discriminatorio, equitativo y seguro y mejorar la calidad de vida social y económica de las personas con discapacidad. Las agencias de transporte público deben tomar acciones específicas para evitar la discriminación. Por ejemplo, la ley exige que:

Todos los vehículos recién comprados o arrendados utilizados en el servicio de ruta fija deben ser accesibles para personas con discapacidades.

Las agencias públicas que brindan servicios de transporte público de ruta fija también deben ofrecer servicios de para tránsito complementarios similares a personas con discapacidades que no pueden utilizar el sistema de ruta fija.

Todas las instalaciones de propiedad gubernamental deben ser accesibles mediante transporte público. Esto garantiza que las personas con discapacidades tengan igual acceso a los programas, servicios, actividades y todo lo posible para participar en la vida cívica del gobierno. Las modificaciones a las instalaciones deben incluir características que las hagan accesibles.

La normativa define las características mínimas del servicio que deben cumplirse para que este servicio sea considerado equivalente al servicio de ruta fija que pretende complementar. Los estándares complementarios de para tránsito de la ADA están previstos en 49 CFR §37.123 del Código de Regulaciones Federales. El programa de transporte público del Condado de Orange cumple con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

C. Cumplir con los Requisitos de las Regulaciones ADA

Según el Plan de Servicio Complementario de Para tránsito de Transporte Público del Condado de Orange, el nivel de servicio proporcionado a las personas que se determina que son elegibles para la ADA es similar al servicio de autobús de ruta fija de Transporte Público del Condado de Orange. El reglamento incluye seis criterios de servicio. La siguiente es una descripción de cómo el servicio de para tránsito complementario del Condado cumple o supera los seis criterios de servicio y estándares de elegibilidad:

1. Vía de Servicio

El servicio de transporte público del Condado de Orange debe brindarse a todos los orígenes y destinos dentro de un corredor de $\frac{3}{4}$ de milla a cada lado de la ruta fija. Se puede brindar servicio más allá de esta área a discreción del Condado. OCTS coordina todas las áreas de servicio que se superponen o son contiguas.

El servicio de Transporte Público del Condado de Orange supera este requisito. El mapa del área de servicio de transporte se incluye a continuación (Apéndice A). El servicio ADA para tránsito se brinda a orígenes y destinos dentro del corredor de $\frac{3}{4}$ de milla de las rutas fijas. El servicio OCTS Demand Response brinda servicio de acera a acera en un alcance limitado a los pasajeros que no cuentan con servicio suficiente o no cuentan con servicio dentro del área rural del Condado de Orange y los conecta con el servicio de ruta fija y con los principales destinos de bienes y servicios. Este servicio opera 5 días a la semana de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. junto con el servicio hacia y dentro de los límites del Condado de Orange. Transporte Público del Condado de Orange coordina el servicio de para tránsito para personas dentro del área de superposición de Chapel Hill Transit.

2. Reservaciones:

Se debe proporcionar servicio al día siguiente para las solicitudes realizadas el día anterior. Las solicitudes de servicio deben tomarse cuando las oficinas administrativas estén abiertas y durante el horario comercial normal comparable en los días en que las oficinas administrativas estén cerradas si el servicio se brinda al día siguiente. Las reservas se podrán realizar con hasta 30 días de antelación.

El servicio de transporte público del Condado de Orange proporciona servicio al día siguiente para solicitudes realizadas el día anterior durante el horario comercial habitual, de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m. Las reservaciones se toman los siete días a la semana para el servicio del día siguiente y se puede realizar hasta con un (1) mes de anticipación. Las reservaciones se realizan mediante un contestador automático los días en que la oficina administrativa/de despacho está cerrada.

3. Tarifas:

Las tarifas no pueden ser más del doble de la tarifa de adulto de ruta fija. La tarifa oscila entre \$0,00 y \$2,00 en las rutas fijas de Transporte Público del Condado de Orange, dependiendo de la ruta recorrida. A los pasajeros elegibles para el servicio de para tránsito ADA se les cobra \$0.00 por el servicio de para tránsito ADA. Un asistente de cuidado personal (PCA) puede acompañar a un pasajero elegible para ADA sin cargo, y un acompañante puede viajar con la misma tarifa que se le cobra al pasajero de ADA solo si tiene el mismo origen y destino que el pasajero elegible para ADA.

4. Días y Horarios de Servicio:

Los días y horarios de operación deben ser al menos los mismos que los del sistema de ruta fija. El servicio de para tránsito se brinda durante el mismo período que el sistema de ruta fija de transporte público del condado de Orange. El servicio de lunes a viernes opera de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Actualmente no se brinda el servicio dominical. Al igual que la ruta fija, el servicio de para tránsito se ofrece de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. El servicio no se brinda los días festivos observados por el condado. OCTS también brinda servicios de Movilidad bajo demanda (MOD) los viernes por la noche de 5:00 a 9:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Está previsto que MOD sea 5 días a la semana antes de finales de 2022.

5. Propósito del Viaje:

Los viajes deben aceptarse y gestionarse en igualdad de condiciones. No puede haber restricciones en los propósitos del viaje ni en la priorización por tipo de viaje. Los viajes no tienen prioridad ni están restringidos por el propósito del viaje para los pasajeros ADA.

6. Restricciones de Capacidad:

El servicio no puede limitarse debido a limitaciones de capacidad. No se pueden mantener listas de espera y no se puede restringir la cantidad de viajes proporcionados a un individuo. El servicio no está limitado debido a limitaciones de capacidad. El Transporte Público del Condado de Orange no mantiene listas de espera para personas de para tránsito elegibles para la ADA y los viajes no están restringidos a personas.

Es política del Condado de Orange y del Transporte Público del Condado de Orange cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, según enmendada, incluidas, entre otras, las que se indican a continuación, en todas las actividades, operaciones y relaciones con —y alojamiento de—empleados, clientes-clientes y el público.

La ADA exige que las personas con discapacidades reciban el mismo nivel de servicio de transporte que las personas sin discapacidades. Los servicios que son “separados pero iguales” no son aceptables (es decir, todas las personas que usan sillas de ruedas en un autobús y todos los demás en otro autobús).

Todos los beneficiarios deben mantener los equipos e instalaciones financiados con fondos federales en buenas condiciones operativas; tener políticas y procedimientos para mantener los vehículos; y debe mantener, en condiciones operativas, aquellas características de las instalaciones, vehículos y otros

bienes de capital que sean necesarios para hacerlos accesibles. Las características de accesibilidad ADA deben repararse de inmediato si están dañadas o averiadas. Los destinatarios deberán establecer un sistema de revisiones periódicas y frecuentes de mantenimiento de ascensores y rampas suficientes para determinar si se encuentran operativos. Las disposiciones de transporte específicas de la ADA según enmendada incluyen, entre otras, los siguientes requisitos:

Disponibilidad de Vehículos Accesibles: Según lo exige la ADA, OCTS mantiene una flota de transporte 100 por ciento accesible para garantizar que las personas que necesitan un dispositivo de movilidad tengan servicios de transporte equivalentes a nuestros como personas ambulatorias.

Mantenimiento de Características Accesibles en Vehículos: Según lo exige la ADA, las funciones de accesibilidad en los vehículos del Condado se mantienen a un alto nivel, de modo que las personas que necesitan estas funciones reciban un servicio equivalente al de las personas que no las necesitan.

Tiempo Adecuado para el Embarque y Desembarque de Vehículos: Según lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), OCTS proporciona tiempo adecuado para subir y bajar de vehículos para personas con discapacidades.

Uso de Equipo Portátil de Oxígeno/Respirador: Según lo exige la ADA, las personas que utilicen el servicio de transporte pueden llevar un respirador, oxígeno portátil y/u otro equipo de soporte vital a bordo de los vehículos, siempre y cuando no violen la ley o las normas relacionadas con el transporte de materiales peligrosos. Todo el equipo debe ser lo suficientemente pequeño como para caber en los vehículos de manera segura y sin obstruir el pasillo y/o bloquear las salidas de emergencia.

Animales de Servicio: Según lo exige la ADA, cualquier animal entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con discapacidades, que incluye, entre otros, guiar a personas con problemas de visión o alertar a personas con problemas de audición, se acepta en los vehículos del Condado.

Capacitación en Aseguramiento, Sensibilidad a los Pasajeros: Según lo exige la ADA, los operadores de tránsito del condado están capacitados para dominar el uso de equipos de dispositivos de movilidad y la sensibilidad de los pasajeros. Esta capacitación la brinda un capacitador capacitado dentro de los tres meses posteriores al empleo para conducir para el Condado.

D. Servicios OCTS y Población Atendida

1. Detalles Generales del Servicio:

Para los servicios de transporte especializados que responden a la demanda, en circunstancias normales, los clientes viajan no más de una hora para llegar a su destino deseado y los clientes son entregados a sus destinos a tiempo. Todos los servicios especializados de respuesta a la demanda se brindan dentro de un período de una (1) hora para maximizar los recursos disponibles de la flota activa. Los horarios de recogida son hasta una (1) hora antes de la cita programada y los horarios de recogida reales son en cualquier momento dentro de esa hora. Los viajes de regreso a casa se brindan dentro de un período de una (1) hora. Actualmente no existen restricciones de capacidad para los usuarios del sistema elegibles para la ADA ni para los servicios especializados ni para los servicios de ruta fija.

Para el servicio de ruta fija, las reservaciones se toman desde hasta 14 días antes de la fecha programada del servicio hasta el día anterior al día del servicio para cualquier propósito de viaje y para el servicio

desde cualquier origen a destino durante los mismos días y horarios de operación y dentro de la respectiva zona de influencia de $\frac{3}{4}$ de milla de cada ruta fija respectiva. El servicio de reserva está disponible durante el horario comercial normal de las oficinas administrativas de OCTS, así como durante el mismo horario comercial administrativo normal de OCTS en los días en que las oficinas están cerradas antes de un día de servicio.

Diferencia entre ADA Paratransit y otros tipos de servicios de Paratransit proporcionados por OCTS:

El para tránsito ADA es bastante diferente de otros tipos de servicios de tránsito especializados y de respuesta a la demanda proporcionados por OCTS en que sus parámetros de servicio están estrictamente prescritos por la regulación federal. El para tránsito ADA se requiere solo para una población estrictamente definida de personas que no pueden usar el servicio de ruta fija debido a su discapacidad, a diferencia del Programa de Asistencia para el Transporte para Personas Mayores y Discapacitadas (EDTAP) de OCTS, que atiende a cualquier persona mayor de 60 años o más o cualquier individuo con discapacidad. Los servicios financiados por EDTAP también solo brindan transporte a citas médicas en lugar de viajes para otros fines, lo cual es requerido por las regulaciones federales relacionadas con el para tránsito ADA.

El para tránsito ADA también requiere un nivel de servicio mucho más alto que el proporcionado por EDTAP en términos de tiempo de respuesta, días y horas de servicio y limitaciones de capacidad. Por esta razón, generalmente se recomienda que los sistemas de tránsito operados localmente traten estos programas como dos (2) servicios distintos. Si bien ambos servicios pueden operarse utilizando los mismos vehículos y conductores, los procesos de certificación y el alcance comunitario deben diferenciar claramente entre los programas para garantizar que los inscritos en EDTAP no esperen el mismo nivel de servicio que los inscritos en para tránsito ADA.

2. Servicios de para Tránsito que se Brindan Actualmente en el Área

Orange County Public Transit, como proveedor de transporte público del Condado de Orange, coordina el servicio de para tránsito con otros programas 5310 o 5311 y con las agencias de transporte regionales Chapel Hill Transit, GoDurham, GoTriangle y Piedmont Authority for Regional Transportation (PART).

3. Población Atendida

Según datos recientes disponibles de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de la Oficina del Censo de EE. UU., la población del Condado de Orange en 2020 se estima en 148,696.

Condado de Orange, Carolina del Norte

Etnicidad y Raza		Edad	
Blanco	76.9%	Menor de 18 años	19.2%
Negro o Afroamericano	11.8%	Edad 18 - 34	23.5%
Hispano o Latino	8.6%	Edad 35 - 64	38.1%
Asiático	8,1%	65 años y más	14.6%
Indio Americano y Nativo de Alaska	0.6%	Educación	
Nativo de Hawái y Otros Países del Pacífico			
Isleño	0.1%	Graduados de escuela secundaria (mayores de 25 años)	93.0%
Personas de dos o más razas.	2.6%	Licenciatura o superior (mayores de 25 años)	60.8%

Persona por debajo del nivel de pobreza	10.3%	Tiempo medio de viaje al trabajo (edad de los trabajadores 16+)	23.9 min.
---	-------	---	-----------

4. Reglas para Montar

- No se permiten malas palabras ni comportamientos lascivos.
- No está permitido comer, beber ni fumar en los vehículos.
- No se permiten armas de fuego ni materiales peligrosos e inflamables en los vehículos.
- Los niños menores de 40 libras o de 4 años o menos deben tener un asiento de seguridad certificado.
- Es posible que no siempre lo recojan y lo dejen inmediatamente. El operador puede tener otros pasajeros para recoger o dejar a lo largo de la ruta hacia su destino.

Asistencia al pasajero

Los operadores OCTS son responsables de:

- Ayudarle a subir y bajar del ascensor o los escalones del vehículo.
- Asegurar su silla de ruedas o scooter.
- Abrochamiento de cinturones de seguridad (sólo bajo pedido).
- Comunicarse con el personal de despacho y con el 911 en caso de emergencias.

Los operadores OCTS no son responsables de:

- Ayudar a los pasajeros a pasar la puerta del edificio. Si necesita ayuda adicional, asegúrese de que haya alguien disponible para ayudarlo en sus viajes.
- Llevar comestibles o paquetes—debe poder llevar sus propios paquetes o tener un acompañante que lo ayude (esto incluye asientos para niños).
- Se permite un máximo de tres (3) bolsas del tamaño de un supermercado.
- Reservar y cancelar viajes— llame a la oficina.

E. Descripción del Actual Sistema de Ruta Fija:

OCTS opera 3 rutas fijas, un circulador y dos conectores en el Condado de Orange. Las rutas fijas operan de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Las tarifas de ruta fija oscilan entre 0,00 dólares y 2,00 dólares según la ruta fija recorrida. Todos los vehículos de ruta fija son accesibles para ayudas de movilidad. El 100% de la flota de ruta fija de OCTS es accesible, con al menos 2 posiciones para sillas de ruedas que cumplen con la ADA por autobús. El 100% de las rutas OCTS son accesibles. No todas las paradas de autobús son accesibles. OCTS acomoda a pasajeros con discapacidades deteniéndose en el lugar seguro y accesible más cercano.

Hillsborough Circulator, que sirve a los principales orígenes y destinos en Hillsborough con intervalos cada hora durante el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. La otra ruta fija, Orange-Chapel Hill, también conocida como Hill-to-Hill o Midday, sirve a los principales orígenes y destinos dentro y entre Hillsborough y Chapel Hill de lunes a viernes durante el horario de 10:00 a.m. a 11:25 a.m. y 1:00 p.m. a 2:25 p.m. Los períodos de 10:00 a.m. a 11:25 a.m. y de 1:00 p.m. a 2:25 p.m. implican cada uno la operación de un (1) vehículo accesible para sillas de ruedas (equipado con un elevador eléctrico para sillas de ruedas) que sea 100% accesible y utilizable por personas con discapacidades viajando de Hillsborough a Chapel Hill y viceversa. La tarifa de este servicio es de \$2.00 por trayecto para el público en general. OCTS también ofrece el servicio de ruta fija de Orange-Alamance Fixed Route service, que conecta a residentes y empresas entre Hillsborough y Mebane.

II. Proceso Público

OCTS anunció una reunión pública, un período de comentarios públicos de 30 días y una audiencia pública para solicitar opiniones antes de implementar la actualización del Plan de Para tránsito de OCTS. En el apéndice se incluye una copia del aviso público. Los avisos se publicarán en todos los vehículos del servicio de Transporte Público del Condado de Orange, en la biblioteca pública, los centros para personas mayores, el Ayuntamiento y en el sitio web y las páginas de redes sociales del Condado de Orange. Todos los comentarios y aportes recibidos del público se presentan a la Junta de Comisionados del Condado de Orange (BOCC) para su aprobación final antes de la implementación total.

Después del desarrollo de un borrador del plan, se abrió un período de comentarios públicos de 30 días que comenzó el jueves 21 de julio de 2022 y finalizará el viernes 19 de agosto de 2022 para que el público envíe comentarios en respuesta al borrador. Se llevó a cabo una reunión pública para el borrador del plan con el personal de OCTS el jueves, 30 de junio de 2022, de 6:00 a 8:00 p.m. en Orange County North Campus, Bonnie B Davis EAC Building ubicado en 1020 US-70 West, Hillsborough, NC 27278., en el que se realizó una presentación del borrador del plan y los asistentes públicos tuvieron la oportunidad de hacer preguntas y comentarios. Una audiencia pública posterior para el borrador del plan se llevó a cabo el 6 de septiembre de 2022 a las 7:00 p.m. en el edificio Whitted ubicado en 300 W. Tryon St, Hillsborough, NC 27278, momento en el cual se proporciona una presentación del Plan de Para tránsito ADA actualizado y el público tiene la oportunidad de comentar.

Los avisos para el período de comentarios públicos de 30 días, la reunión y la audiencia públicas se publicaron en el periódico local, visiblemente en todos los vehículos de la OCTS y en el sitio web de la OCTS. También se distribuyeron avisos para el período de comentarios públicos, reuniones y audiencias públicas a las siguientes agencias que tenían un interés potencial en el plan y su implementación:

- El Departamento de Servicios Sociales del Condado de Orange;
- El Departamento sobre Envejecimiento del Condado de Orange;
- El Departamento de Vivienda, Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario del Condado de Orange;
- Alianza de Defensores de la Discapacidad; y
- Proyecto Compasión.

El aviso de participación pública publicado en el periódico local, en el sitio web del Condado de Orange y en los vehículos de OCTS. No se recibieron comentarios públicos en respuesta al borrador del plan y no se plantearon problemas significativos con el efecto del borrador del plan en el servicio de para tránsito ADA en el área de servicio de para tránsito ADA de OCTS.

III. Servicio de Para tránsito de Cortesía

A. Descripción de los Servicios de Para tránsito Actuales y Complementarios:

Actualmente, OCTS brinda los siguientes servicios de transporte que implican la prestación de un servicio de para tránsito que cumple con la ADA:

1. Asistencia de Transporte para Personas Mayores y Discapacitadas:

El servicio se brinda a personas de 60 años o más y a personas de cualquier edad con una discapacidad utilizando fondos del EDTAP asignados al Condado de Orange por el Estado. Estos fondos se complementan con una contrapartida local y fondos operativos generales adicionales del Condado asignados anualmente por la Junta de Comisionados del Condado (BOCC. Sus siglas en inglés) del Condado de Orange. El servicio se brinda a citas médicas ubicadas principalmente dentro de los condados de Orange y Durham e implica una tarifa de \$3.00 por trayecto para todos los clientes. Este servicio se brinda sobre una base de desviación de puntos que responde a la demanda, en el que las reservaciones anticipadas para recogidas y devoluciones se realizan con al menos dos (2) días hábiles de anticipación y las rutas se estructuran para recoger de manera eficiente a los clientes para un viaje compartido a destinos relacionados con la medicina. Actualmente, el servicio implica la prestación de asistencia puerta a puerta por parte de operadores de vehículos para personas que carecen de la capacidad independiente para acceder al vehículo desde la calle, y los vehículos utilizados para brindar el servicio son 100% accesibles y utilizables por personas con discapacidad. Los vehículos están equipados con elevadores eléctricos para sillas de ruedas.

2. Transporte de Medicaid:

Mediante un acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales del Condado de Orange, OCTS proporciona transporte puerta a puerta a las citas médicas para personas inscritas en Medicaid. Estos servicios se financian a través de un acuerdo de facturación entre OCTS y el Departamento de Servicios Sociales y se brindan en función de la demanda y con una desviación de puntos en la que las reservaciones anticipadas para recogidas y devoluciones se realizan con al menos dos (2) días hábiles por adelantado. Los lugares de recogida y devolución de los clientes de Medicaid se entremezclan con los de los clientes de EDTAP, y las rutas están estructuradas para recoger de manera eficiente a los clientes para un viaje compartido a destinos relacionados con la atención médica financiados por Medicaid. Actualmente, el servicio implica la prestación de asistencia puerta a puerta por parte de operadores de vehículos para personas que carecen de la capacidad independiente para acceder al vehículo desde la calle, y los vehículos utilizados para brindar el servicio son 100% accesibles y utilizables por personas con discapacidad. Los vehículos están equipados con elevadores eléctricos para sillas de ruedas.

3. Transporte del Centro para Personas Mayores:

A través de un acuerdo con el Departamento de Envejecimiento del Condado de Orange, OCTS proporciona transporte diario (de lunes a viernes) a dos (2) centros para personas mayores del Condado de Orange. El servicio se financia con fondos de la Subvención en Bloque para Atención Domiciliaria y comunitaria (HCCBG, sus siglas en inglés) asignados al Departamento de Envejecimiento y se proporciona sin costo a las personas mayores que eligen utilizar el servicio. El servicio se proporciona mediante suscripción, con desviación de puntos, en el que los clientes mantienen reservaciones permanentes para recoger a los residentes y dejarlos en los centros para personas mayores. Las rutas están estructuradas para recoger de manera eficiente a los clientes para un viaje compartido a los centros para personas mayores. Actualmente, el servicio implica la prestación de asistencia puerta a puerta por parte de los operadores de vehículos a personas que carecen de la capacidad independiente para acceder al vehículo desde la calle. Los vehículos utilizados para prestar el servicio son 100% accesibles y utilizables por personas con discapacidad. Los vehículos están equipados con elevadores eléctricos para sillas de ruedas.

4. Campus Norte del Condado de Orange

El Condado de Orange completó recientemente la construcción de sus instalaciones en el Campus Norte. Esta instalación es el nuevo hogar del Departamento de Medio Ambiente, Agricultura, Parques y Recreación (DEAPR) del Condado y el Centro de Detención. OCTS implementó recientemente una nueva parada de autobús de tránsito en esta instalación como parte del servicio de Ruta fija de Orange-Chapel Hill.

5. Transporte Público General de Respuesta a la Demanda:

El servicio de desviación de puntos que responde a la demanda del público en general se brinda a personas en todo el Condado de Orange que solicitan recogida fuera del área de servicio de Chapel Hill Transit. Estos servicios se financian mediante fondos de Asistencia Operativa Rural (ROAP) asignados al Condado de Orange por el Estado y complementados con tarifas de usuario y el fondo operativo general del Condado. El servicio se brinda para cualquier propósito de viaje e implica una tarifa de \$12,75 por trayecto. Los puntos de recogida y devolución de los usuarios se entremezclan con los de los usuarios de otros servicios especializados en todo el condado, y las rutas están estructuradas para recoger de manera eficiente a los usuarios para un viaje compartido, en muchos casos con usuarios de otros servicios, a cualquier destino dentro del condado. Las reservaciones anticipadas del servicio deberán realizarse con dos (2) días hábiles de antelación. Actualmente, el servicio implica la prestación de asistencia puerta a puerta por parte de operadores de vehículos para personas que carecen de la capacidad independiente para acceder al vehículo desde la calle, y los vehículos utilizados para brindar el servicio son 100% accesibles y utilizables por personas con discapacidad. Los vehículos están equipados con elevadores eléctricos para sillas de ruedas.

6. Transporte de Ruta Fija:

El servicio de para tránsito ADA para rutas fijas OCTS se proporciona a través de una combinación de servicio complementario de acceso telefónico ADA y desvío de vehículos regulares de ruta fija para recogidas y regresos programados elegibles para ADA dentro de $\frac{3}{4}$ de milla de la ruta fija. corredores de ruta atendidos dependiendo de qué método puede enviarse de manera más eficiente y efectiva para servir el viaje solicitado sin comprometer los derechos del usuario elegible para ADA y el tiempo y la integridad del servicio asociados con el servicio de ruta fija. La zona de amortiguamiento de $\frac{3}{4}$ de milla que rodea los corredores de servicio de autobús de ruta fija existentes de OPT dentro de los cuales OPT es responsable de brindar el servicio de para tránsito ADA se muestra en el Anexo 4.

Si bien OPT sigue siendo responsable de brindar el servicio de para tránsito ADA dentro de $\frac{3}{4}$ de milla de su corredor de servicio de autobús de ruta fija que se superpone a los corredores de servicio de autobús de $\frac{3}{4}$ de milla de Chapel Hill Transit durante los mismos días y horas en que se brinda el servicio de ruta fija, OPT no normalmente reciben solicitudes para brindar el servicio porque Chapel Hill Transit brinda el mismo servicio sin costo alguno para el usuario. No hay tarifa para los usuarios elegibles para ADA que aprovechen este servicio dentro de $\frac{3}{4}$ de milla de la ruta del Hillsborough Circulator, y la tarifa es de \$4.00 por trayecto para aprovechar el servicio dentro de $\frac{3}{4}$ de milla del servicio de traslado de Hillsborough a Chapel Hill ("Ruta 420 Mediodía"), que es el doble de la tarifa completa para el público en general por utilizar la parte del servicio de ruta fija. Tanto los vehículos de ruta fija que se envían para desviarse de las recogidas y devoluciones programadas como los vehículos utilizados para proporcionar un servicio complementario independiente son 100% accesibles y utilizables por personas con discapacidad y están equipados con elevadores eléctricos para sillas de ruedas.

Con la incorporación del servicio de ruta fija, la ADA exige a nivel federal el servicio de para tránsito complementario. Para las rutas fijas desviadas adicionales, se proporciona servicio de acera a acera para el público en general, los usuarios que no son elegibles para la ADA y los registrados elegibles para la ADA para aquellos que solicitan una desviación. La tarifa por un desvío solicitado para ambos es el doble de la tarifa del público general que para aquellas personas que acceden al servicio de ruta fija desviada en las paradas fijas.

La siguiente tabla resume estos servicios y el tipo de servicio ADA propuesto asociado con cada uno. El Apéndice B describe las ubicaciones de estos corredores de servicio y la zona de influencia de $\frac{3}{4}$ de milla que rodea los corredores dentro de los cuales OCTS es responsable de brindar el servicio de para tránsito ADA. También representa las áreas de responsabilidad del servicio de para tránsito de la ADA por período de tiempo basado en los tiempos de servicio indicados para cada ruta.

Servicio/Ruta	Días de servicio	Horarios de servicio	Tipo de servicio ADA	Tarifa
Orange-Alamance Connector	De lunes-viernes	10:00 am – 3:00 pm	Combinación de separate dial-a-ride service and fixed-route deviation	\$2 público general y ADA
Orange-Chapel Hill Connector (Hill-to-Hill)	De lunes-viernes	9:30 am – 4:00 pm	Combinación de separate dial-a-ride service and fixed-route deviation	\$2 público general y ADA
Hillsborough Circulator	De lunes-viernes	8:00 am – 5:00 pm	Combinación de separate dial-a-ride service and fixed-route deviation	Sin tarifa para público general o pasajeros ADA

Todos los servicios de para tránsito ADA de OCTS se implementan y siguen el mismo proceso de determinación de elegibilidad.

7. Presupuesto Operativo y de Capital para el Servicio de para Tránsito ADA Propuesto:

El presupuesto operativo para el servicio de para tránsito ADA propuesto para los próximos cinco (5) años se encuentra a continuación y se basa en la estimación de la demanda explicada en la sección anterior.

Año	Año Fiscal 2023	Año Fiscal 2024	Año Fiscal 2025	Año Fiscal 2026	Año Fiscal 2027
Presupuesto	\$316,070	\$325,552	\$335,319	\$345,378	\$355,739

Con base en el costo anual anticipado para absorber la demanda estimada del servicio de para tránsito ADA y en la forma en que se anticipa que se brindará, no se prevén necesidades de capital adicionales según sea necesario. Los vehículos OPT utilizados para servicios de ruta fija que pueden desviarse para brindar servicio a un cliente elegible para ADA son accesibles para ADA y están equipados con ascensores. Los vehículos OPT que pueden estar disponibles para brindar servicios ADA complementarios independientemente de la desviación de ruta fija y que también brindan otros servicios de respuesta a la demanda también son accesibles para ADA y están equipados con ascensores. Estos vehículos se utilizan para brindar el servicio sin imponer al sistema demandas de gastos de capital adicionales a las que ya existen.

B. Elegibilidad y Apelación

¿Quién tiene derecho a los servicios de para tránsito ADA?

Hay tres (3) categorías principales de personas que deben recibir servicios en función de su discapacidad funcional que interactúa con las condiciones del servicio y el entorno circundante:

- Personas que no pueden abordar, viajar o desembarcar de vehículos accesibles de ruta fija como resultado de su discapacidad.
- Personas que podrían utilizar servicios accesibles de ruta fija, pero dichos servicios se operan utilizando vehículos que no son totalmente accesibles.
- Personas que no pueden desplazarse hacia o desde una parada de autobús porque su discapacidad se lo impide.

Es importante enfatizar que solo aquellas personas a las que se les impide usar los servicios de ruta fija debido a su discapacidad deben ser atendidas por el para tránsito ADA, en lugar de personas que tendrían dificultades para usar los servicios de ruta fija pero que, de hecho, podrían usar los servicios de ruta fija. él. Dentro de los requisitos para tránsito ADA, también existen disposiciones relacionadas con el transporte de asistentes de cuidado personal, otros compañeros de viaje y personas que visitan desde otras áreas.

1. Requisitos del Sistema de Tránsito:

Como se señaló anteriormente, existen tres (3) categorías principales de personas que deben recibir servicios en función de su discapacidad funcional al interactuar con las condiciones del servicio y el entorno circundante. Personas que no pueden abordar, viajar o desembarcar de vehículos accesibles de ruta fija como resultado de su discapacidad. Esto incluye personas con discapacidades mentales o visuales que no pueden navegar por el sistema de tránsito.

Personas que podrían utilizar servicios accesibles de ruta fija, pero dichos servicios se operan utilizando vehículos que no son totalmente accesibles. Esto incluye a las personas que requieren un ascensor o una rampa para abordar un autobús. Debido a que OPT utiliza vehículos 100% accesibles para su público en general y servicios especializados, esta categoría de personas es inaplicable.

Personas que no pueden desplazarse hacia o desde una parada de autobús porque su discapacidad se lo impide. Esto incluye personas cuyo camino de viaje entre su origen o destino y la parada de autobús es inaccesible, como personas que usan sillas de ruedas, pero no pueden llegar o salir de la parada de autobús porque no hay acera o la acera está bloqueada (por falta de acera accesible). cortes o una barrera que reduzca el ancho de la acera a menos de tres (3) pies). También incluye a las personas cuya discapacidad específica les impide viajar hacia, desde o esperar en una parada de autobús, como las personas cuya salud estaría en peligro por ciertas condiciones climáticas durante esta fase del viaje.

La solicitud de elegibilidad para el servicio de para tránsito ADA de Orange Public Transportation analiza la discapacidad funcional para controlar la demanda del servicio y reservar asistencia para las personas elegibles que no pueden llegar a las paradas de ruta fija debido a su discapacidad. Es importante enfatizar que solo aquellas personas a las que se les impide usar los servicios de ruta fija debido a su discapacidad deben ser atendidas por el para tránsito ADA, en lugar de personas que tendrían dificultades para usar los servicios de ruta fija pero que podrían usarlos.

Un proceso formal de determinación de elegibilidad de la ADA es parte de los requisitos federales de para tránsito de la ADA. Como tal, la solicitud de elegibilidad de ADA de OPT se utiliza para determinar la elegibilidad de para tránsito de ADA. También existen requisitos para el transporte de asistentes de cuidado personal (PCA), otros compañeros de viaje, personas que visitan desde otras áreas en para tránsito ADA y el proceso de determinación de elegibilidad en sí. La solicitud requiere certificación de un profesional certificado y/o con licencia sobre la presencia de una discapacidad permanente o temporal que impide al solicitante llegar a las rutas fijas de transporte público. La solicitud también recopila información del asistente de cuidado personal (PCA) e información que explica el proceso de determinación de elegibilidad.

2. Determinación de elegibilidad:

La determinación de si las personas con discapacidades están certificadas como elegibles para el servicio se realiza completando la solicitud adjunta y enviándola a las oficinas administrativas de OCTS. El personal de OCTS toma las solicitudes por teléfono, correo electrónico, fax o en persona. Los solicitantes deben proporcionar verificación de su discapacidad por parte de un profesional certificado y/o autorizado (médico, psiquiatra, trabajador social, gerente del caso, etc.) y se debe proporcionar documentación que explique por qué no pueden acceder al servicio de ruta fija. En estos casos, se determina la elegibilidad basándose en la capacidad funcional o incapacidad de una persona para acceder al servicio de ruta fija y no únicamente en su estado de discapacidad.

Es posible que se determine que los solicitantes son elegibles para algunos viajes y no para otros, según las circunstancias, y la elegibilidad puede ser temporal en función de una discapacidad temporal. El servicio ADA también se puede utilizar como ruta alimentadora para transportar a las personas a la ruta de transporte público más cercana, a la que luego podrán acceder. Los solicitantes son notificados sobre su estado de elegibilidad por correo dentro de los 21 días posteriores a la presentación de una solicitud completa. Una decisión de elegibilidad puede ser total o condicional según el día o la capacidad funcional para realizar viajes. Si los solicitantes no son notificados dentro del plazo de 21 días, se presume que son elegibles y se les brindará el servicio hasta el momento en que se tome una determinación. Todas las aplicaciones se actualizan anualmente. Una vez que se toma una determinación de aprobación, el registrante/pasajero se agrega a una lista de elegibilidad y puede comenzar a programar viajes.

3. Determinación de Inelegibilidad y Apelaciones:

Si se determina que una persona no es elegible para el servicio ADA, se le notifica por escrito los motivos en una carta de denegación y se le dan 60 días para apelar la decisión. Si se recibe una solicitud de apelación, la OCTS debe emitir una decisión dentro de los 30 días. Los servicios no se proporcionan durante este proceso de revisión.

El proceso de apelación administrativa brinda al solicitante la oportunidad de ser escuchado y presentar información a un tercero que no participó en la determinación inicial. El oficial de audiencias/apelaciones designado por el Condado es el Administrador de Transporte de OCTS, quien no participa en las determinaciones iniciales de elegibilidad. La fecha, la hora y el lugar de la reunión para discutir la apelación del solicitante se envían al solicitante por correo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de apelación. La reunión se lleva a cabo y se toma una decisión dentro de los 30 días requeridos. Si no se toma una decisión dentro de los 30 días, el solicitante recibe el servicio ADA después del período de 30 días hasta que se llegue a una decisión. El solicitante no recibe servicios durante el período de apelación de 30 días.

El servicio de para tránsito de la ADA también puede verse afectado por un patrón de no presentarse en el que los registrantes elegibles para la ADA abusan del servicio al hacer reservaciones, pero no aparentar hacer uso del servicio. Para evitar los efectos perjudiciales de este comportamiento en la efectividad y eficiencia del servicio, OCTS ha adoptado una política de no presentación del servicio de para tránsito ADA.

4. Proceso de Apelación

Se establece un proceso de apelación para proporcionar un proceso objetivo e imparcial a través del cual las personas a quienes se les niega la elegibilidad o el servicio pueden obtener una revisión de la denegación. Un individuo puede apelar la decisión de OCTS ante:

- Negar la elegibilidad para el servicio de para tránsito.
- Otorgar elegibilidad para el servicio de para tránsito condicional o temporal.
- Suspender o negar el servicio debido a un patrón o práctica continua de no presentarse o cancelaciones tardías.
- Suspender o negar el servicio por negativa intencionada al pago de la tarifa.
- Suspender o negar el servicio porque un individuo participa en una conducta violenta, gravemente perturbadora o ilegal en un vehículo de para tránsito o hacia un conductor de para tránsito.

Se debe presentar una apelación dentro de los 60 días posteriores a la denegación o suspensión al Gerente de Operaciones de Transporte del Condado de Orange por teléfono al (919) 245-2008, TDD/TTY al (919) 245-2008, a través del servicio de retransmisión, por fax al (919) 732-2137; por escrito o en persona en 600 Highway 86 N, Hillsborough, NC 27278. El apelante deberá identificar su nombre, dirección, número de teléfono y los datos que respaldan la apelación, incluida cualquier documentación de respaldo. El recurrente deberá exponer de forma clara y concisa los motivos del recurso.

Una vez presentada una apelación, se concederá la apelación o se fijará una fecha de audiencia para brindar una oportunidad al apelante de ser escuchado y presentar información y argumentos para respaldar sus calificaciones para el servicio. Se notifica al apelante por escrito la fecha y hora de la audiencia dentro de los catorce (14) días hábiles. La audiencia se celebrará tan pronto como sea administrativamente posible. Si es necesario, OCTS organizará el transporte sin costo para el apelante hacia y desde la audiencia de apelación dentro del área de servicio de Transporte Público del Condado de Orange. El apelante podrá traer un representante, defensor o testigos para ayudar con la presentación de la apelación. Sin embargo, OCTS proporcionará transporte para el representante, defensor o testigo a la tarifa regular.

El Comité de Apelaciones de Transporte Público del Condado de Orange escucha las apelaciones de manera ordenada y profesional. El Comité no participa en el proceso de certificación inicial ni tiene conocimiento previo de por qué al apelante se le negaría o suspendería el servicio de para tránsito de Transporte Público del Condado de Orange. En la audiencia, el apelante tendrá la oportunidad de presentar información adicional y evidencia escrita y/o argumentos para respaldar sus calificaciones para el servicio.

Un individuo puede renunciar a la audiencia en persona y proceder sobre la base de una presentación escrita.

Se notifica al apelante de la decisión del Comité por escrito dentro de los treinta (30) días posteriores a la audiencia. La determinación escrita deberá indicar las razones para confirmar o revocar la denegación. Si no se toma una decisión dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del proceso de apelación, existe una presunción de elegibilidad o la terminación de la suspensión a menos y hasta que se tome una decisión contraria. Los archivos de apelación se envían al Gerente de Tránsito para su custodia y almacenamiento. La decisión del Comité de Apelaciones de Tránsito es definitiva.

C. Políticas

1. Política de Reglas de Conducta

La misión de OCTS es brindar transporte público seguro, confiable, conveniente y eficiente a los residentes y visitantes del Condado de Orange, sus jurisdicciones miembros y sus alrededores. OCTS ha establecido esta Política de conducta para promover la seguridad y comodidad de sus pasajeros, proteger a sus empleados, facilitar el uso adecuado de las instalaciones y servicios de tránsito, proteger las instalaciones de tránsito y proteger sus vehículos y ocupantes.

I. Objetivo

OCTS ha establecido Reglas de conducta y Política de exclusión para describir la conducta considerada inapropiada dentro y fuera de las áreas de propiedad de OCTS, marquesinas de autobús, paradas de autobús, puntos de transferencia y en los autobuses. Esta política también detalla los procedimientos para exclusiones y apelaciones de pasajeros.

II. Definiciones

Instalaciones significa toda la propiedad y equipo de OCTS, incluidos, entre otros, áreas interiores y exteriores de la propiedad, marquesinas de autobús, paradas de autobús, puntos de transferencia, señalización y autobuses utilizados para brindar servicio de transporte público. Ningún individuo puede participar en conductas inapropiadas en, en o en las instalaciones de transporte público.

Conducta inapropiada es cualquier conducta que sea perjudicial o perjudicial para el uso legal de las instalaciones o servicios de OCTS por parte de otras personas; perjudicial o destructivo para las instalaciones o servicios de tránsito, o perturbador, acosador o amenazador para los empleados de tránsito. Una conducta inapropiada también puede constituir una violación de una ordenanza o ley penal. No ser acusado o condenado por la policía por un incidente de conducta inapropiada no impide la investigación y/o exclusión bajo esta política.

Excluido significa que una persona no puede ingresar ni permanecer en la propiedad y el equipo de OCTS utilizados para brindar servicios de transporte público.

Una agresión es un acto o intento, con fuerza y violencia, de causar daño físico inmediato a otra persona.

III. Autorizaciones

Un operador de OCTS puede negar la entrada a un vehículo a cualquier persona que viole estas Reglas de conducta. Un operador de OCTS, gerente de operaciones de tránsito o supervisor puede proporcionar una advertencia oral o escrita y puede ordenar a una persona que abandone o excluya a personas de un vehículo o instalación.

Si un operador, gerente o supervisor se da cuenta de que cualquier individuo está participando en alguna actividad de conducta inapropiada, dicho operador, gerente o supervisor puede darle a esa persona una primera advertencia oral para que deje de participar en la conducta inmediatamente y/o no vuelva a participar en la conducta. Si el individuo no deja de participar en la conducta o la intensifica, entonces el operador, gerente o supervisor puede ordenarle que abandone el vehículo o la instalación inmediatamente.

Si un individuo no abandona o se niega a abandonar un vehículo u otra instalación después de que un operador, gerente o supervisor le haya indicado que lo haga, dicho individuo está sujeto a arresto y enjuiciamiento por invasión de propiedad privada y/o alteración del orden público. Además, no abandonar un vehículo o instalación después de que se le haya indicado que lo haga también puede someter a una persona al procedimiento de exclusión.

IV. Niveles de Conducta Inapropiada

La conducta inapropiada se clasifica en los Niveles I, II y III. Las infracciones de Nivel I resultarán en la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito por no menos de 30 días o más de tres meses. Las infracciones de Nivel II resultarán en la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito por no menos de 90 días o más de seis meses. Las infracciones de Nivel III resultarán en la exclusión de las instalaciones y/o servicios de tránsito por no menos de 180 días o permanentemente según la gravedad. Se pueden tomar acciones legales adicionales según corresponda y sea apropiado para delitos de nivel III. Los niveles de conducta inapropiada son los siguientes:

A. Ofensas de Nivel I

- Negarse a desalojar las áreas designadas para sillas de ruedas y/o asientos para personas mayores y personas con discapacidades en el autobús.
- Comer o beber en el autobús. (Nota: se permiten alimentos en recipientes cerrados).
- Usar un dispositivo de audio (por ejemplo, radio portátil, cinta, reproductor de CD, TV, etc.), a menos que dicho equipo se use con auriculares para que el sonido se limite a la propia escucha de esa persona.
- Pararse frente a la fila amarilla de personas de pie en la parte delantera del autobús, cerca del asiento del conductor o apoyado en las puertas traseras.
- Llevar cualquier animal en los autobuses enjaulado o sin jaula, excepto animales de servicio que ayuden a personas con discapacidades.
- Subir a bordo artículos de gran tamaño, bultos, equipaje, cochecitos o carritos de bebé no plegables que bloqueen el pasillo y restrinjan la libre circulación de los pasajeros.
- Participar en comportamientos indecentes, profanos, bulliciosos, irrazonablemente ruidosos, degradantes e irrespetuosos hacia los empleados, contratistas y/o pasajeros de OCTS.
- Participar en sondeo, venta, solicitud o distribución no autorizada de cualquier material a bordo de los autobuses o en las instalaciones de transferencia.
- Alojamiento de menores solos: los niños de 5 años o menos deben estar acompañados en todo momento por una persona mayor responsable.
- Patinar sobre ruedas, patines o patinetas en los autobuses o en el centro de transferencia.
- Colgarse o balancearse de montantes u otros equipos del autobús con los pies alejados del suelo.
- Pasar el rato, estirar la mano o sacar cualquier cosa por las ventanas del autobús.

- Negarse intencionalmente a pagar una tarifa o mostrar una identificación o medio de pago apropiado al operador del autobús.
- Uso indebido de los medios de pago, incluidos los medios de pago falsificados o robados.
- Obstruir o interferir con la operación segura del autobús por parte del operador del autobús.
- Participar en conducta desordenada o inapropiada que sea inconsistente con el uso ordenado y cómodo de los autobuses para el propósito previsto. Esto incluye poner los pies en el asiento o dejar basura atrás; no llevar camisa ni zapatos; y exponer a otros pasajeros a fluidos corporales de cualquier tipo u olores que puedan presentar riesgos graves para la salud o la seguridad.

B. Ofensas de Nivel II

- Fumar o portar una pipa, cigarro o cigarrillo encendido o humeante en el autobús o dentro de la instalación de traslado (esto incluye cigarrillos electrónicos).
- Lucha
- Amenazar a pasajeros o empleados de OCTS, incluido seguir o acechar a pasajeros o empleados.
- Obstruir o interferir con la operación segura del vehículo por parte del operador del autobús.
- Consumir bebidas alcohólicas o poseer envases abiertos de bebidas alcohólicas.

C. Ofensas de Nivel III

- Llevar a bordo de los autobuses cualquier artículo de naturaleza peligrosa, incluidas armas (pistolas, rifles, cuchillos o espadas); líquidos inflamables; sustancias peligrosas, tóxicas o venenosas; recipientes que contengan materiales cáusticos, químicos, ácidos o álcalis; vidrio laminado y objetos punzantes.
- Robar o dañar, desfigurar o destruir intencionalmente propiedad de OCTS.
- Encender un dispositivo incendiario en el autobús (por ejemplo, fósforo, encendedor, antorcha).
- Realizar exhibiciones indecentes o cualquier forma de onanismo.
- Presentar reclamos fraudulentos sobre una lesión sufrida en un vehículo OCTS o en la estación de transferencia.
- Entrar o permanecer en los autobuses de OCTS después de haber sido notificado por una persona autorizada de no hacerlo, o subir o permanecer en los autobuses de OCTS durante el período en que a una persona se le ha prohibido la entrada a las instalaciones.
- Escupir o expectorar sobre los operadores, empleados o pasajeros del autobús.
- Agredir o amenazar con agredir a un operador, empleado o pasajero de autobús.
- Poseer, transportar o distribuir sustancias ilegales o controladas.
- No cumplir con los privilegios de transporte condicional acordados con OCTS.

V. Procedimiento de exclusión de tránsito

En caso de que se determine que un individuo debe ser excluido de las instalaciones y/o servicios de OCTS, el proceso es el siguiente:

- El personal autorizado de OCTS emitirá una carta de exclusión por escrito indicando los motivos de la exclusión, la duración de la exclusión y las instalaciones y/o servicios a los que se aplica la orden de exclusión. Si el uso continuo de las instalaciones y/o servicios de tránsito está sujeto a condiciones o restricciones de seguridad (por ejemplo, presencia de un padre o tutor en el caso

de un menor; acompañamiento de un asistente o asistente de cuidado personal), se puede emitir una carta de exclusión condicional. emitido especificando que el individuo está sujeto a exclusión a menos que se sigan las restricciones impuestas.

- La carta también informará al individuo de su derecho a apelar la decisión e incluirá una copia del procedimiento de apelación.
- Si la parte excluida no presenta una apelación dentro de los 10 días posteriores al comienzo de la exclusión ante el Gerente o Supervisor de Operaciones de Tránsito de OCTS, entonces se considera que ha renunciado al derecho de apelar.

VI. Procedimiento de apelación

- Si la persona excluida apela la exclusión, debe presentar una apelación por escrito al gerente de seguridad para rescindir o modificar los términos de la exclusión. Las apelaciones se pueden enviar por correo al OCTS Administration Building, 600 NC-86, Hillsborough, NC 27278. La apelación deberá contener a) una copia de la carta de exclusión y b) una declaración del motivo por el cual la exclusión es inadecuada o debe modificarse.
- El Gerente o Supervisor de Operaciones de Tránsito revisará la apelación escrita y podrá reconsiderar o modificar la decisión de excluir a un individuo, luego de la investigación del asunto, y deberá especificar por escrito dentro de los catorce (14) días hábiles posteriores a la recepción de la apelación los motivos de la rescisión. o modificación, en su caso, al recurrente.
- Si la persona excluida desea apelar la decisión del Gerente o Supervisor de Operaciones de Tránsito, podrá remitir la apelación por escrito al director de Servicios de Transporte.
- Para aquellos que soliciten una audiencia en persona ante el director de Servicios de Transporte, el Gerente o Supervisor de Operaciones de Transporte programará una audiencia dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la apelación ante el director de Transporte.
- La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: a) presentación de documentos y testimonios que sustenten la exclusión, y b) presentación de documentos y testimonios que se opongan a la exclusión. El Director de Servicios de Transporte o su designado podrá interrogar a quienes presten testimonio y podrá registrar el procedimiento.
- La decisión del director de Servicios de Transporte será por escrito y será definitiva.
- VII. Aviso

OCTS enviará por correo una copia de la política de apelación completa a las personas a las que se les hayan emitido cartas de exclusión y que proporcionen una dirección postal. Una copia de esta política también está disponible para su revisión en OCTS Administration Building, 600 NC-86, Hillsborough, NC 27278.

2. Visitantes al Sistema de Tránsito:

El servicio de transporte ADA se proporciona a los visitantes elegibles. Se presume que los visitantes son elegibles para el servicio después de proporcionar documentación de su elegibilidad para el servicio de para tránsito ADA en la jurisdicción dentro de la cual residen. Si un visitante no puede proporcionar esta documentación, se requiere documentación del lugar de residencia del solicitante, así como documentación de su discapacidad si la discapacidad no es evidente. Estas personas además deben firmar una certificación de que no pueden utilizar el transporte de ruta fija.

El servicio de para tránsito ADA se proporciona a los visitantes elegibles por no más de 21 días durante un período consecutivo de 365 días. Después de 21 días de servicio dentro de este plazo, los solicitantes/inscritos deben completar el proceso de elegibilidad completo de OPT, que implica completar una solicitud y proporcionar documentación profesional de elegibilidad de transporte ADA.

3. Política de Asistente de Cuidado Personal/Cuidador/Acompañante

Una persona elegible para la ADA puede tener un asistente de cuidado personal (PCA), un cuidador o un acompañante para acompañar a los pasajeros en viajes elegibles sin costo alguno. OCTS requiere que los solicitantes indiquen la necesidad de un PCA durante el proceso de solicitud de elegibilidad. Un PCA/cuidador no se considera acompañante ni invitado. La necesidad de un PCA debe tenerse en cuenta durante el proceso de solicitud. A los PCA no se les cobra tarifa por acompañar a un solicitante de registro elegible. Además de un PCA, los solicitantes de registro pueden tener un acompañante de viaje que los acompañe y pague el precio pagado por el solicitante de registro de ADA. Se permiten acompañantes de viaje adicionales únicamente según el espacio disponible y están sujetos a la tarifa ADA. Los acompañantes de viaje y PCA deben tener el mismo origen y destino que el cliente.

Se permite que un acompañante/invitado acompañe a un pasajero de para tránsito complementario elegible para ADA en un viaje de para tránsito elegible para ADA. Se permite más de un acompañante según el espacio disponible. Los acompañantes/invitados deben pagar la tarifa de para tránsito aplicable.

4. Política de Asistencia Puerta a Puerta

Es política del Transporte Público del Condado de Orange brindar servicios de para tránsito complementarios dentro del límite del área de servicio de $\frac{3}{4}$ de milla de las rutas de autobuses no interurbanos de OCTS. El servicio de transporte se proporciona mediante autobuses o furgonetas accesibles según la ADA.

Los conductores están capacitados para brindar únicamente una asistencia mínima. Los conductores brindan asistencia a los pasajeros que entran y salen del vehículo, lo que incluye asegurar al pasajero en un asiento o en sillas de ruedas y manejar una cantidad limitada de paquetes livianos dentro y fuera del vehículo. Cuando lo solicitan, los conductores también asisten a los pasajeros desde la puerta de origen hasta el vehículo y desde el vehículo hasta la puerta de destino. No se espera que los conductores ayuden a los pasajeros a llegar a sus hogares u otros destinos. Los conductores no se consideran asistentes de cuidado personal ni están capacitados para brindar asistencia médica.

5. Viajes de Compras

Para garantizar un servicio oportuno, se espera que los pasajeros solo traigan lo que puedan llevar de forma segura por sí solos en un viaje o con la ayuda de un asistente de cuidado personal (PCA). Los pasajeros deben mantener sus paquetes seguros y los paquetes no pueden ocupar otro asiento de pasajero necesario ni obstruir el pasillo. Los pasajeros pueden llevar un carrito de compras plegable a bordo del vehículo para ayudarlos con sus compras.

6. Política de Cancelación de Viaje para un Viaje Programado

Se anima a los pasajeros a cooperar para reducir las cancelaciones. Las cancelaciones perturban la operación general y el horario podría haber sido programado por otro pasajero. No hay penalización por cancelación siempre y cuando se notifique a la oficina de despacho al menos una (1) hora antes de la hora programada de recogida. Se anima a los pasajeros a avisar con la mayor antelación posible si no pueden asistir a la cita. Si un pasajero cancela un viaje menos de una hora antes de la hora de recogida programada, se considera una cancelación tardía y se trata de la misma manera que una no

presentación. Todas las cancelaciones tardías se registran en el registro de porcentaje de pasajeros individuales, que se mantiene en la oficina de despacho.

Los pasajeros deben llamar a la oficina de Despacho de Transporte Público del Condado de Orange al (919) 245-2008 tan pronto como sepan para cancelar cualquier viaje.

Las cancelaciones se pueden realizar dejando un mensaje en el sistema de contestador las 24 horas del día, los 7 días de la semana, pero se debe hacer todo lo posible para llamar durante el horario comercial de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5 p.m.

7. Política/Procedimiento de No Presentación

OCTS solicita que los pasajeros estén listos para ser transportados dentro del período de recogida programado de 30 minutos. El Transporte Público del Condado de Orange define una Ausencia como aquella que ocurre cuando se han producido las cinco circunstancias siguientes:

- El cliente (o el representante del cliente) ha programado el servicio de para tránsito ADA.
- No ha habido ninguna llamada por parte del cliente o su representante para cancelar el viaje programado dos o más horas antes del inicio de la ventana de recogida.
- El vehículo de para tránsito ha llegado al punto de recogida programado dentro del horario de recogida programado.
- El conductor ha esperado al menos cinco (5) minutos más allá de la hora de recogida programada, pero el cliente no ha subido al vehículo o rechaza un viaje.
- El conductor no puede ver razonablemente al cliente acercándose al vehículo.
- Si ocurre un No Show, el viaje de regreso no se cancela automáticamente. El personal intenta contactar al cliente para verificar la necesidad del viaje de regreso. Sin embargo, sólo el cliente puede cancelar el viaje de regreso.
- Si un pasajero no está listo a la hora programada para recogerlo o se niega a viajar, el conductor continuará con su horario habitual y el viaje se considerará No Show (No Presentación).
- Los conductores notifican a la oficina de Despacho para registrar el viaje como No Show (No Presentación) en el registro de Porcentaje de Pasajeros Individuales.
- El conductor marca la cita en el Manifiesto del conductor como No Show (No Presentación).
- El personal designado lleva a cabo una evaluación mensual del registro de porcentaje de pasajeros individuales para determinar el porcentaje de pasajeros/cancelaciones. Se envía una carta de advertencia a los clientes que tuvieron tres o más ausencias y cuyo porcentaje de pasajeros cae por debajo del 90 por ciento.

Las cartas se envían al comienzo de cada mes calendario. Para los clientes con discapacidad visual, además de la carta, se puede realizar una llamada telefónica.

8. Política de Patrón de Viaje Faltante

OCTS se reserva el derecho de suspender el servicio a una persona que, por razones bajo su control, tenga un “patrón o práctica” de faltar a viajes programados. Se realiza una revisión mensual de la cantidad de pasajeros para evaluar el porcentaje de pasajeros o la proporción de viajes que un pasajero mantiene en comparación con la cantidad de viajes que un pasajero cancela tarde o no se presenta al viaje programado. Esta disposición no se aplica a los viajes que se pierden por razones que están fuera del control del pasajero, incluidos los viajes que se pierden debido a una emergencia familiar, un

empeoramiento repentino en una condición médica variable o un error del Condado. OCTS también se reserva el derecho de suspender el servicio a una persona que participe en una conducta violenta, gravemente perturbadora o ilegal en un vehículo de para tránsito o hacia un conductor de para tránsito. Antes de suspender el servicio, OCTS toma las siguientes medidas:

OCTS monitorea mensualmente el porcentaje de pasajeros de cada usuario de para tránsito. Se envía por correo un aviso de advertencia a los clientes cuando no se presentaron tres o más veces y cuyo porcentaje de pasajeros ha caído por debajo del 90 por ciento por razones dentro del control del individuo. El aviso: (a) informa a los usuarios que el número de usuarios debe mejorar al menos al 90 por ciento durante el próximo período de evaluación; (b) invita a los usuarios a ajustar su horario si es necesario; y (c) notifica a los usuarios que el servicio puede suspenderse en una fecha futura si el porcentaje de pasajeros continúa cayendo por debajo del umbral aceptable.

Si el número de pasajeros permanece por debajo del umbral del 90 por ciento por segundo mes consecutivo o si se emite un aviso de advertencia tres o más veces en el período de 12 meses después de la carta de advertencia inicial, y los motivos de los viajes perdidos están bajo el control del usuario, OCTS emite un aviso por escrito de suspensión del servicio.

Las primeras suspensiones del servicio son por un periodo de 14 días naturales. La segunda suspensión del servicio será por un plazo de 30 días naturales. Cada suspensión posterior agregará 30 días calendario a la suspensión emitida anteriormente.

En el aviso de suspensión, OCTS describe un proceso de apelación, que le brinda al individuo la oportunidad de ser escuchado y de presentar información y argumentos a un individuo que no estuvo involucrado en la decisión inicial de suspender el servicio al individuo. El proceso de apelación se describe a continuación.

9. Recoger y Devolver

Los pasajeros reciben una hora aproximada de recogida al programar una cita. El Transporte Público del Condado de Orange es un sistema de transporte compartido subsidiado por el gobierno federal y no puede ofrecer horarios exactos de recogida o devolución. Los conductores se esfuerzan por mantener un horario puntual para garantizar que se respeten todas las reservas de los pasajeros. Se solicita a los pasajeros que permitan un período de 30 minutos para llegar. Por ejemplo, si los pasajeros tienen una recogida programada para las 2:00 p.m., el conductor puede llegar entre las 1:45 p.m. y las 2:15 p.m. Se recomienda encarecidamente que los pasajeros estén listos para abordar el vehículo cuando llegue el conductor. Se indica a los conductores que esperen en el lugar de recogida durante cinco (5) minutos antes de partir del lugar de recogida. Puede haber ocasiones en las que el tráfico, las condiciones de la carretera y/o las condiciones climáticas puedan retrasar la llegada.

Al organizar el transporte, se solicita a los pasajeros que programen una hora de regreso, si es necesario, en un lugar previamente acordado, o que se comuniquen con el centro de despacho para su regreso al completar una cita.

10. Política de Uso de Ascensores y Seguridad

De acuerdo con las regulaciones de la ADA, OCTS brinda servicio a todas las personas que utilizan dispositivos de movilidad. Los dispositivos de movilidad que excedan los dispositivos definidos por la ADA o las áreas de seguridad del condado pueden transportarse a discreción del conductor. El servicio se rechaza si la seguridad o la integridad del vehículo podrían verse comprometidas.

Se informa a los pasajeros que a los conductores no se les permite operar un dispositivo de movilidad en el elevador o rampa del vehículo. El pasajero es responsable de subir al vehículo con una mínima asistencia del conductor. El uso del sistema de seguridad en los vehículos del Condado es una condición de servicio requerida. Todas las sillas de ruedas y dispositivos de movilidad deben asegurarse a satisfacción del pasajero antes del transporte. Al transportar pasajeros utilizando dispositivos de movilidad, OCTS puede sugerir que los pasajeros se transfieran a un asiento de camioneta/autobús. El pasajero, en este caso, tiene la decisión final sobre si un traslado es apropiado, dada su capacidad particular.

Tal y como exige la normativa, un pasajero que no pueda acceder al vehículo por las escaleras o rampa, pero que no utilice silla de ruedas, podrá acceder al vehículo mediante el ascensor. OCTS no proporciona sillas de ruedas ni otros dispositivos de movilidad.

11. Política de Visitantes

Los visitantes de otra área o región deben utilizar el servicio de para tránsito complementario proporcionado por el Transporte Público del Condado de Orange. Se le pide a un visitante que proporcione documentación que indique que el visitante es elegible para el servicio de para tránsito ADA en el área en la que reside. Si un visitante no puede hacerlo, debe presentar documentación de su lugar de residencia y documentación de la discapacidad del visitante, si no es evidente. Este servicio está disponible para una combinación de 21 días calendario durante un período de 365 días que comienza con el primer uso del servicio por parte del visitante. Si un visitante excede cualquier combinación de 21 días calendario dentro de un período de 365 días, entonces esa persona debe presentar la solicitud requerida que un residente debería presentar.

12. Otra Asistencia

Todo el material puesto a disposición de los solicitantes y pasajeros del servicio de para tránsito complementario del Condado se proporciona en formatos accesibles previa solicitud. Para los clientes con discapacidad visual, se realizan llamadas telefónicas además de las cartas a las que se hace referencia en este documento.

Aquellas personas que quieran aprender a utilizar el equipo de elevación o rampa en un autobús de ruta fija accesible podrán practicar en un vehículo que no esté en servicio regular. Siempre que sea posible, la OCTS puede ofrecer demostraciones a las que asistan todas las personas interesadas y organizará el transporte a dichos sitios para quienes necesiten esos servicios. El personal de OCTS podrá acompañar a los pasajeros en todo o parte de su primer viaje si se hacen arreglos con anticipación. OCTS también pondrá a disposición formación de movilidad previa solicitud.

Los OCTS permiten el uso de un ascensor o rampa para Segway u otros dispositivos de transporte personal cuando los clientes elegibles lo utilizan como dispositivo de movilidad, siempre que no se comprometa la seguridad o la integridad del vehículo. No se aplican disposiciones de seguridad.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) permite a los pasajeros de para tránsito viajar con animales de servicio capacitados para ayudarlos. La ADA (49 CFR §37.3) define un animal de servicio como uno que está entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad.

El trabajo o tareas realizadas por un animal de servicio deben estar directamente relacionados con la discapacidad del cuidador. Ejemplos de trabajo o tareas incluyen, entre otros, guiar a personas con problemas de visión, alertar a personas con problemas de audición sobre intrusos o sonidos, brindar protección mínima o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas o recoger artículos caídos. Los efectos disuasorios del crimen de la presencia de un animal y la provisión de apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía no constituyen trabajo o tareas para los propósitos de esta definición. A las personas con discapacidades que utilizan animales de servicio no se les cobran tarifas adicionales, no se les aísla de otros clientes ni se les trata de manera menos favorable que otros clientes.

No se puede pedir a una persona con discapacidad que retire un animal de servicio de las instalaciones a menos que: (1) el animal esté fuera de control y el dueño del animal no tome medidas efectivas para controlarlo (por ejemplo, un perro que ladra repetidamente); o (2) el animal representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros. OCTS no brinda cuidado ni alimento a un animal de servicio ni proporciona un lugar especial para que haga sus necesidades. Las alergias y el miedo a los animales no son razones válidas para negar o rechazar el servicio a personas con animales de servicio.

A los pasajeros se les permite viajar con respiradores, oxígeno portátil y otros equipos de soporte vital. Sólo se negará viajar con este equipo si viola las reglas relativas al transporte de materiales peligrosos.

13. Política de servicio de suscripción

Los pasajeros que utilizan el servicio de Paratransit para realizar viajes regulares (diarios, semanales, etc.) pueden solicitar un servicio de reserva permanente a través de la oficina de Despacho. Estas reservas permiten a los pasajeros no tener que llamar y programar cada viaje recurrente. OCTS acepta solicitudes de suscripción por orden de llegada. Si un pasajero hace una reserva permanente y no se presenta dos veces, según la política de no presentación de OCTS, la reserva permanente se cancela y ese pasajero no será elegible para calificar para el servicio de suscripción durante 30 días. Los viajes perdidos por el individuo por razones fuera de su control (incluidos, entre otros, viajes perdidos debido a un error del operador) no son una base para determinar que existe un patrón o práctica de citas perdidas.

14. Cancelaciones

Si no va a utilizar su viaje programado, llame al (919) 245-2008 para cancelarlo lo antes posible. Debe llamar al menos una hora antes de su viaje programado para evitar que se le cuente como “no presentado”. Cancelar viajes que no necesitas ayuda a otros pasajeros que de otro modo no podrían viajar ese día.

15. Suspensión del Viajero

La política de suspensión del servicio de para tránsito de OCTS está diseñada para proteger a todos los pasajeros. Hay dos razones principales por las que se podría suspender a un ciclista:

- Excesivas ausencias/cancelaciones tardías
- Comportamiento abusivo o inapropiado hacia otros pasajeros o el personal.

La duración de una suspensión se maneja caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

IV. Apéndice

A. Personal de OCTU

Nishith Trivedi

Director Interino

600 NC-86

Hillsborough, NC 27278

Teléfono: (919) 245-2007

ntrivedi@orangecountync.gov

Benjamín Clark

Administrador de Transporte

600 NC-86

Hillsborough, NC 27278

Teléfono: (919) 245-2007

benclark@orangecountync.gov

Jamael Wiley

Gerente de Operaciones de Transporte

600 NC-86

Hillsborough, NC 27278

Teléfono: (919) 245-2006

jwiley@orangecountync.gov

Katrina Wall

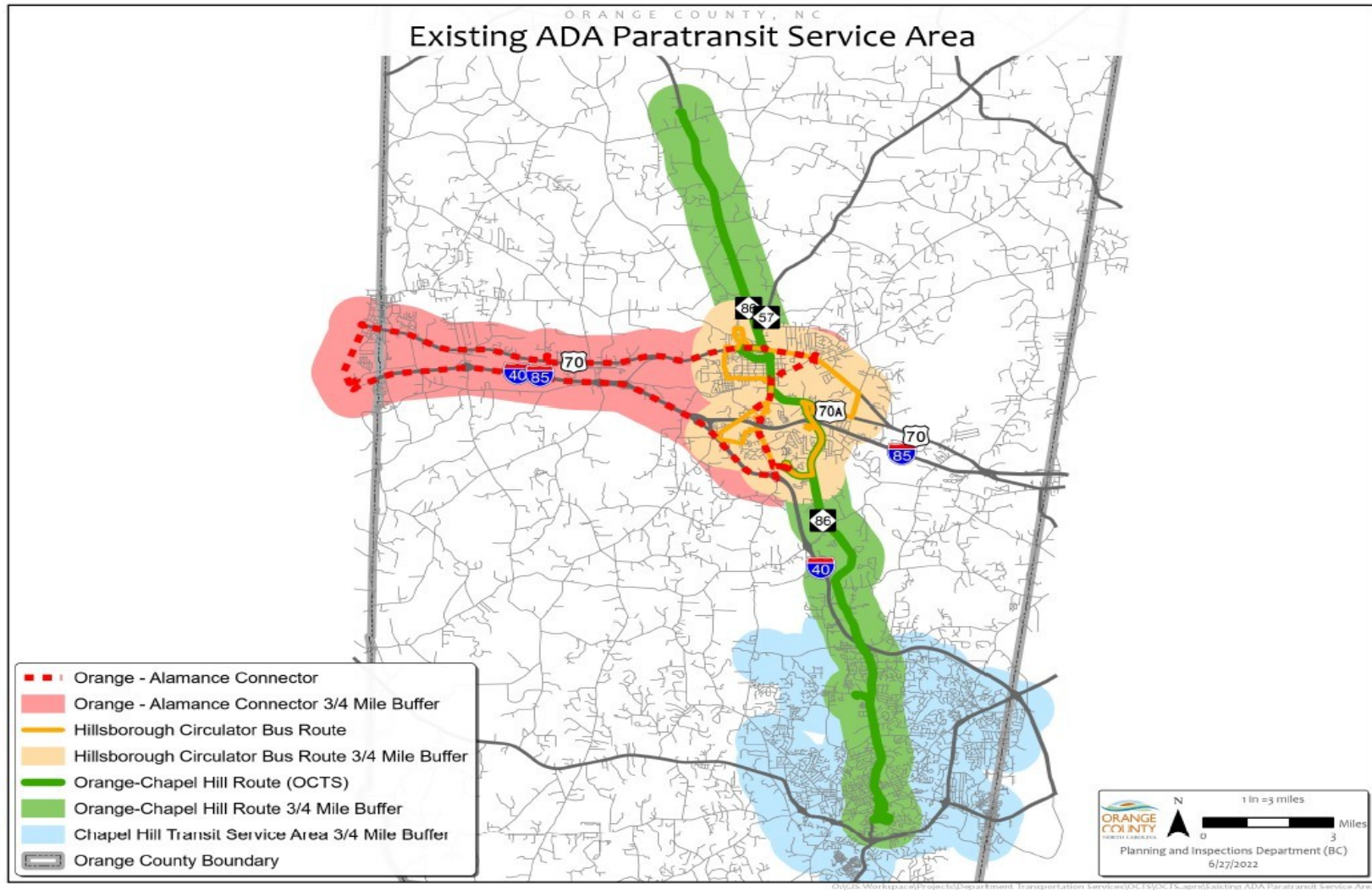
Supervisor de Operación de Transporte

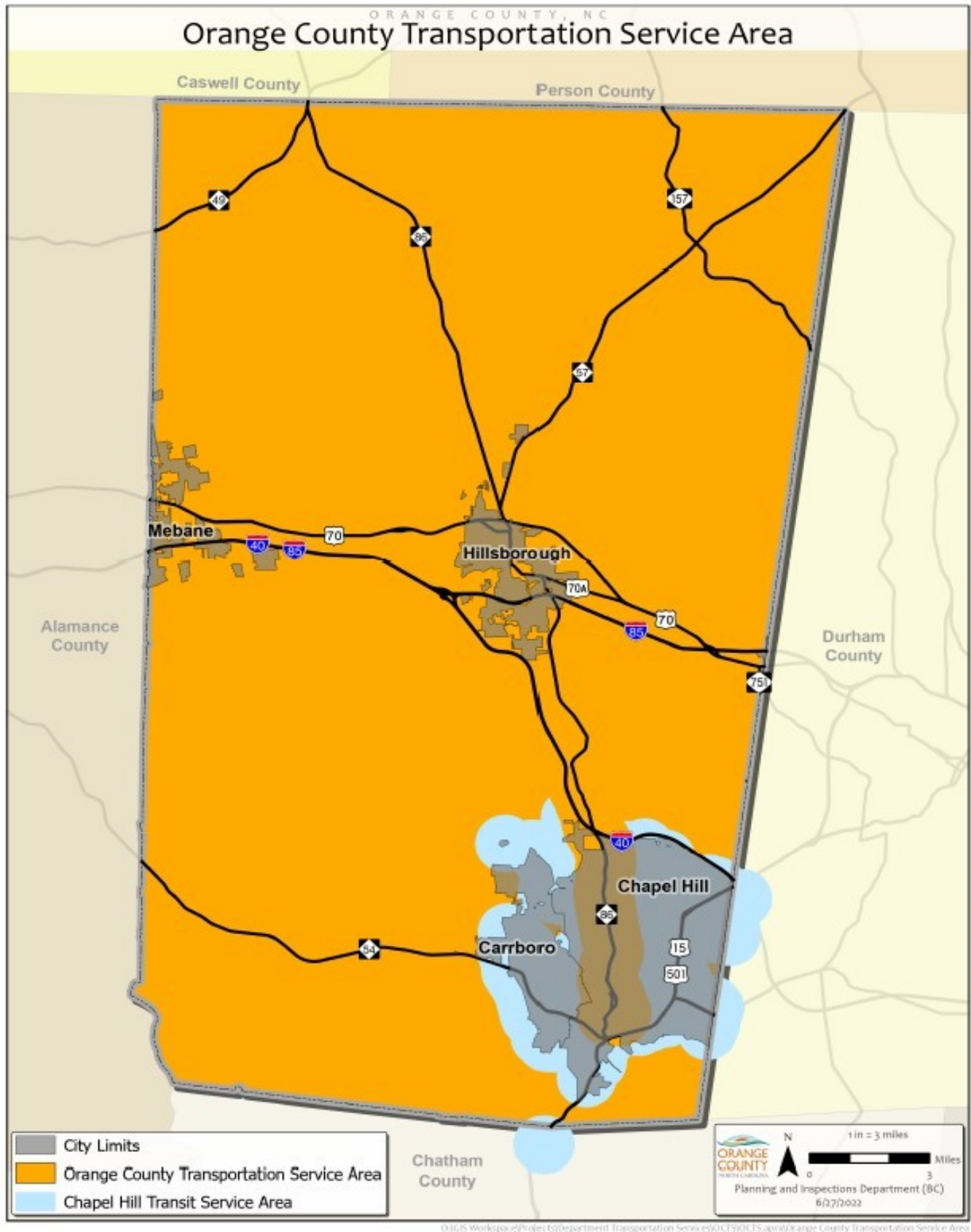
600 NC-86

Hillsborough, NC 27278

Teléfono: (919) 245-2009

kwall@orangecountync.gov

B. Rutas de Servicio



C. Solicitud y Verificación

SOLICITUD DE PARA TRÁNSITO ADA

El sistema de para tránsito del Condado de Orange opera de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, y cada programa está diseñado para atender a personas cuyas condiciones de discapacidad o limitaciones funcionales les impiden utilizar servicios regulares de ruta fija.

Devuelva el formulario completado a:

Transporte Público del Condado de Orange

Attn: ADA Certification Review 600 NC Hwy 86 N
Hillsborough, NC 27258
919-245-2008

¿Cómo me inscribo?

Si cree que califica, complete la Parte A de esta solicitud y luego entregue las Partes A y B a un proveedor de atención médica que esté familiarizado con su condición para que complete la Parte B. Su firma en la solicitud autoriza a este profesional a brindar información a el sistema de para tránsito participante con respecto a su elegibilidad para los servicios de para tránsito ADA y cualquier aclaración necesaria sobre las limitaciones funcionales debido a su condición de discapacidad. La solicitud debe completarse de manera adecuada y completa para ser considerada.

¿Qué sucede después de que entrego mi solicitud?

Un miembro del personal se comunicará con usted dentro de los 21 días hábiles para programar su evaluación funcional. Para su evaluación, se le proporciona un viaje gratuito hacia y desde un centro de evaluación funcional, para determinar su elegibilidad en función de los siguientes factores:

- a. Información que proporcionó en su solicitud
- b. Información proporcionada por su profesional sanitario
- c. Una breve evaluación de sus capacidades funcionales reales.
- d. Una revisión de las opciones de transporte disponibles en el área a la que desea viajar.

Si tiene preguntas o no lo han contactado dentro de los 21 días hábiles posteriores a la presentación de su solicitud, llame a los números de teléfono que figuran arriba. Si, en ese momento, no se ha determinado su elegibilidad, usted es temporalmente elegible para los servicios de para tránsito hasta el momento en que se pueda revisar su solicitud.

Recibirá un aviso de su determinación de elegibilidad por correo. Si no está de acuerdo con la determinación de elegibilidad, tiene derecho a apelar. La información sobre cómo presentar una apelación se incluye en su aviso de elegibilidad. Si una determinación de elegibilidad toma más de 21 días, es posible que se le otorgue elegibilidad para usar el sistema de para tránsito hasta que se tome una decisión final sobre su elegibilidad. Esto no se aplica si, por inacción de su parte, no podemos completar el procesamiento de esta solicitud.

Solicitud de Para tránsito Complementario de la ADA— Parte A**Información del Solicitante**

*Para ser completado por el solicitante u otra persona autorizada, **POR FAVOR IMPRIMA LEGIBLE.** Complete toda la Parte A y firme. Envíelo a un profesional de la salud para completar la Parte B.*

Fecha de Solicitud: _____

Apellido: _____ Primer Nombre: _____ Inicial del segundo Nombre: _____

Dirección de Casa: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Dirección Postal (si es diferente de la dirección de casa): _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono Durante el Día: _____ Número de Teléfono por la Tarde: _____

Número de Celular: _____ Número TTD (si corresponde): _____

Fecha de Nacimiento: _____ Género: ☐ Masculino ☐ Femenino

Idioma Materno: ☐ Inglés ☐ Español ☐ Otro (por favor, especifique): _____

En caso de emergencia, por favor contactar a:

Nombre: _____ Relación: _____

Teléfono Durante el Día: _____ Teléfono por la Tarde: _____

Nombre: _____ Relación: _____

Teléfono Durante el Día: _____ Teléfono por la Tarde: _____

SOBRE TU MOVILIDAD

¿Utiliza usted alguna de las siguientes ayudas para la movilidad? (Marque todas las que correspondan)

☐ Bastón

☐ Silla de Ruedas Manual

☐ Tablero de Imagen

☐ Bastón blanco

☐ Silla de Ruedas Eléctrica

☐ Tablero del Alfabeto

☐ Caminador

☐ Scooter/carrito Motorizado

☐ Oxígeno Portátil

☐ Muletas

☐ Tabla de Transferencia

☐ Tirantes para Piernas/Brazos

☐ Prótesis

☐ Animal de Servicio

☐ Ninguno de Estos

☐ Otros (por favor describa): _____

Si utiliza una silla de ruedas manual, eléctrica o un scooter, ¿tiene más de 30 pulgadas de ancho, más de 48 pulgadas de largo o, cuando está en uso, pesa más de 800 libras (incluida la persona más el dispositivo de movilidad)?

☐ Si

☐ No

SOBRE SU DISCAPACIDAD O LIMITACIONES

Por favor, marque **todas las que correspondan** de las siguientes afirmaciones que mejor definen la naturaleza de su discapacidad o limitación que le impide utilizar el servicio de autobús de ruta fija. Describa sus necesidades específicas en el espacio provisto.

☐ Tengo una discapacidad de movilidad que me impide llegar y/o subirme a un vehículo totalmente accesible sin asistencia. Si está marcado, describa la naturaleza de esta condición y cualquier obstáculo ambiental (tales como: pendientes, bordillos y distancias) que afecte su capacidad para acceder al transporte público. (MOB)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

☐ Tengo un problema de resistencia que me impide recorrer la distancia necesaria para llegar a la parada del autobús. Si está marcado, describa la causa y la naturaleza de esta condición. (END)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

☐ Tengo una discapacidad visual que me impide encontrar el camino hacia y desde una parada de autobús de ruta fija sin ayuda. Si está marcado, describa la naturaleza de su condición y su nivel funcional de visión. (VIS)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

☐ Tengo una discapacidad cognitiva que me impide recordar y comprender la información necesaria para llegar y volver de forma segura a la parada de autobús. Si está marcado, describa el origen y las características de su condición. (COG)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

☐ Tengo una condición médica grave que limita mi capacidad de funcionar. Si está marcado, describa la condición y anote si su condición es temporal o permanente y si es de naturaleza episódica. (por ejemplo: ¿tiene “días buenos” u momentos en los que puede acceder al transporte y “días malos” en los que no puede?) (OTH)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

Estoy decayendo con pérdidas funcionales debido al envejecimiento. Siento que no puedo acceder al servicio regular de autobús debido a las siguientes limitaciones: (OTH)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

Mis limitaciones funcionales no encajan en ninguna de las categorías anteriores. No puedo utilizar el servicio regular de autobús porque: (OTH)

La condición es ☐ temporal ☐ permanente

☐ ¿Está usted involucrado en algún programa o capacitación que tendrá un impacto en su capacidad para utilizar el transporte público? Si es así, por favor descríbalos.

NECESIDADES DE TRANSPORTE, FACTORES AMBIENTALES O INDIVIDUALES

¿Utiliza usted actualmente algún servicio regular de autobús de ruta fija? ☐ Si ☐ No

En caso afirmativo, ¿qué rutas? _____

¿Puede usted llegar solo a la parada de autobús? ☐ Si ☐ No

Si no, ¿qué le limita para llegar allí? _____

Por favor, marque **cualquiera** de las siguientes opciones que sean aplicables a su situación.

Si estoy esperando afuera en una parada de autobús, debo tener:

☐ un banco

☐ un refugio

☐ nada adicional

Al cruzar una calle, necesito:

☐ recortes de acera

☐ advertencias táctiles en la acera ☐ señales audibles

☐ mediana accesible

☐ no más de __ (ingrese #) de carriles de tráfico ☐ nada

No puedo cruzar un terreno que es:

- ☐ pavimentado o acera ☐ herboso ☐ de grava ☐ montañoso

Mi capacidad para acceder al transporte se ve afectada por el clima, que es:

- ☐ cálido (arriba de __ grados) ☐ frío (abajo de __ grados) ☐ lluvioso
☐ con hielo ☐ ventoso

Mi capacidad para acceder al transporte depende de la hora del día. No puedo ver en:

- ☐ plena luz del día ☐ luz parcial ☐ oscuridad/penumbra

Mi capacidad para acceder a las escaleras es la siguiente. Lo puedo manejar:

- ☐ solo uno o dos escalones ☐ solo escalones con pasamanos ☐ sin escalones

La distancia que puedo recorrer hacia y desde las paradas de autobús por mi cuenta o con la ayuda de una ayuda de movilidad es:

- ☐ no más de 150 pies ☐ al menos una cuadra ☐ no más de una cuadra
☐ al menos cinco cuerdas ☐ al menos ocho cuerdas ☐ más de cinco cuerdas

puedo esperar en una parada de autobús sin banco:

- ☐ no más de _____ minutos ☐ al menos una hora

Las paradas de autobús a las que puedo acceder:

- ☐ Deben ser paradas para las cuales he recibido capacitación formal para viajes.
☐ debe estar solo en áreas familiares para mí

Yo viajo: ☐ solo ☐ tanto solo como con un acompañante
☐ solo con un asistente o acompañante (esto no afecta su elegibilidad para el servicio)

Si viaja con alguien que lo asista, ¿esta persona lo ayuda en?:

- ☐ llegar o volver de la parada de autobús ☐ subir o bajar del autobús ☐ ayudándole en su destino
☐ Otros (por favor describa): _____

Puedo cruzar una calle con: ☐ 2-3 carriles ☐ 4-6 carriles ☐ No puedo cruzar

Si no puede cruzar, explique por qué no. _____

Enumere sus 2 o 3 destinos más frecuentes y cómo llega allí actualmente:

Destino	Frecuencia de Viaje	¿Cómo llega allí ahora?

Persona que completa el formulario que no sea el solicitante (por favor, marque uno):

☐ Certifico que la información proporcionada en esta solicitud es verdadera y correcta, según la información que me proporcionó el solicitante.

☐ Certifico que la información proporcionada en esta solicitud es verdadera y correcta, según mi propio conocimiento de la condición de salud o discapacidad del solicitante.

Nombre: _____ Número de Teléfono Durante el Día: _____

Relación con el Solicitante: _____

Firma del Preparador: _____ Fecha: _____

Entiendo que el propósito de la solicitud es determinar si soy elegible para el servicio de para tránsito complementario ADA de Transporte Público del Condado de Orange. Certifico que la información que proporcioné en esta solicitud es verdadera y correcta y que la solicitud me será devuelta si no está completa, lo que retrasa el procesamiento. Entiendo que la falsificación o tergiversación de hechos, o cambios en mi condición médica, pueden resultar en cambios en el estado de mi certificación. Además, entiendo que se requiere información adicional de mi profesional de atención médica relacionada con mi discapacidad o condición médica y que se utilizará para ayudar a determinar mi elegibilidad. Acepto notificar al Transporte Público del Condado de Orange si ya no necesito utilizar los servicios de para tránsito complementarios de la ADA.

Firma del Solicitante: _____ **Fecha:** _____

(Los solicitantes deben tener 18 años para firmar de forma independiente. De lo contrario, se requiere la firma de un tutor legal).

Autorización para la Divulgación de Información

Autorizo al profesional que completó la Parte B de esta solicitud a divulgar a Transporte Público del Condado de Orange información sobre mi discapacidad o condición de salud y su efecto en mi capacidad para viajar en el servicio de autobús de Transporte Público del Condado de Orange (OCPT). Entiendo que puedo revocar esta autorización en cualquier momento.

Yo, el solicitante, entiendo que el propósito de esta solicitud es determinar mi elegibilidad para utilizar los servicios de para tránsito complementarios de la ADA. Acepto divulgar la información solicitada por Transporte Público del Condado de Orange y cualquier panel de revisión de elegibilidad, y entiendo que la información contenida en este documento será tratada de manera confidencial, a menos que la ley exija lo contrario. Entiendo además que el Transporte Público del Condado de Orange se reserva el derecho de solicitar información adicional a su discreción. Acepto notificar al Transporte Público del Condado de Orange cualquier cambio en el estado de mi discapacidad que afecte mi capacidad para utilizar el servicio de para tránsito complementario de la ADA. También entiendo que esto puede afectar mi elegibilidad como pasajero.

Nombre del Solicitante _____

Fecha de Nacimiento _____

Dirección del Solicitante _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____

Número de Teléfono del Solicitante _____

Fecha _____

(Firma del Solicitante o Persona Responsable)

Solicitud de Para tránsito Complementario de la ADA—Parte B Verificación Profesional

Estimado Profesional Verificador:

El solicitante nombrado en la Parte A de esta solicitud le solicita que proporcione información sobre su capacidad para utilizar los servicios de transporte público de Transporte Público del Condado de Orange (OCPT). OCPT brinda servicios de para tránsito complementarios de la ADA a personas elegibles con discapacidades que a veces o siempre no pueden utilizar los servicios regulares de autobús de ruta fija. La información que usted proporcione nos permitirá evaluar la solicitud y determinar las necesidades específicas del individuo. Gracias por su cooperación en este asunto.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA: Todos los servicios regulares de autobús de ruta fija y conector disponibles dentro de la ciudad son actualmente accesibles para personas con discapacidad que necesitan vehículos equipados con ascensor, vehículos que se arrodillen en la acera y/o anuncios de paradas de autobús. Para ser elegible para los servicios de para tránsito, la persona debe no poder acceder a estos servicios debido a condiciones que le impidan llegar o regresar de una parada de autobús de ruta fija, o hacer transbordo entre vehículos, y/o condiciones que le impidan poder subir, montar o bajar de un vehículo equipado con elevador. Las personas para quienes realizar estas tareas resulta inconveniente o incómodo no son elegibles para recibir servicios y se le solicita que verifique esta información.

Es extremadamente importante que proporcione información específica sobre las **limitaciones funcionales** del individuo para que se pueda tomar una determinación precisa de elegibilidad.

Por favor, siga estos pasos para verificar esta solicitud:

1. Lea las declaraciones del solicitante proporcionadas en la Parte A en su totalidad.
2. Complete la Parte B completamente utilizando los criterios proporcionados
3. Devuelva la solicitud completa al solicitante dentro de los 7 días posteriores a su recepción (el solicitante es responsable de devolver la solicitud al proveedor de para tránsito).
4. Tenga en cuenta que es posible que se comuniquen con usted para obtener más información sobre las habilidades del solicitante.
5. Si usted tiene preguntas, comuníquese con el proveedor de para tránsito al:

Transporte Público del Condado de Orange
919-969-4900

PARTE B – CERTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA

1. He leído la Parte A en su totalidad y estoy de acuerdo con la información proporcionada. ☐ Sí ☐ No

En caso negativo, por favor explique: _____

2. Identifique la discapacidad o condición de salud que impide que el solicitante utilice los autobuses de ruta fija HPTS. **(Por favor sea específico, pero utilice términos sencillos)** _____

3. Especifique qué limitaciones funcionales están asociadas con esta condición y sea específico cuando se le solicite proporcionar información adicional.

☐ Impedimento de Movilidad ☐ Discapacidad Visual: __total__ parcial

☐ Discapacidad Auditiva __total__ parcial ☐ Deterioro Cognitivo

☐ Resistencia Comprometida __muscular__ respiratorio ☐ Otro (por favor, especifique a continuación)

- a) ¿Cuál es la gravedad de la condición del individuo?

☐ Leve ☐ Moderado ☐ Severo ☐ Profundo/Crónico

- b) Si este individuo tiene limitaciones funcionales debido a un deterioro cognitivo, por favor indique cualquiera de los siguientes problemas que sean pertinentes para este individuo:

☐ No se puede dejar solo esperando el transporte.

☐ Muestra un comportamiento que es inseguro para sí mismo o para otros que utilizan el transporte público.

☐ No puede reconocer los vehículos que debería abordar.

- c) ¿Cuál es la duración esperada de la condición de este individuo?

☐ Temporal – duración aproximada hasta _____

☐ Largo plazo–potencial de mejora funcional o períodos de remisión

☐ Permanente–sin expectativas de mejora funcional.

4. Para cualquier impedimento marcado anteriormente, por favor tenga en cuenta las precauciones específicas que el individuo debe seguir en términos de:

Limitaciones de distancia de viaje: _____

Limitaciones en cuanto a la hora del día para viajar: _____

Las condiciones climáticas: _____

Condiciones ambientales: _____

5. Por favor elija la siguiente afirmación que mejor represente su opinión sobre el uso del transporte público por parte de esta persona:

- ☐ Esta persona debería poder acceder al transporte público con éxito.
☐ Esta persona puede utilizar el transporte público en determinadas situaciones, como se indica anteriormente.
☐ Esta persona no puede utilizar el transporte público debido a múltiples limitaciones funcionales.

Firma: _____

Fecha de firma: _____

Nombre Impreso: _____

Título Impreso: _____

Dirección de Negocio: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Organización/Práctica: _____

Tipo de Práctica: _____

¡GRACIAS POR SU ASISTENCIA!

SOLO PARA USO DE OCTS

APROBADO ☐

DENEGADO ☐

EXPEDIDO POR _____

TÍTULO _____

FECHA _____

ARCHIVO NÚMERO _____

D. Noticia Pública

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ORANGE **Aviso de Reunión Pública, Comentario Público de 30 días y Periodo de Audiencia Pública** **Para el Borrador del Plan de Para tránsito ADA**

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) exige que los Servicios de Transporte Público de Orange (OCTS) proporcionen un servicio de para tránsito complementario accesible según la ADA a personas elegibles dentro de $\frac{3}{4}$ -milla de su servicio de ruta fija en horarios y fechas concurrentes a las rutas y horarios de operación de ruta fija.

La presentación del Plan de Para tránsito ADA de OCTS y las políticas asociadas se realiza en una **reunión pública** celebrada por el personal de OCTS el jueves 30 de junio de 2022, de 6:00 a 8:00 p.m. en Orange County North Campus, Edificio Bonnie B Davis EAC ubicado en 1020 US-70 West, Hillsborough, NC 27278. El público tendrá la oportunidad de comentar sobre el Plan de Para tránsito ADA 2015 adoptado actualmente.

El plan revisado está disponible para su revisión en el sitio web de OCTS (<http://www.co.orange.nc.us/transportation/>); en la oficina administrativa ubicada en 600 Highway 86 N, Hillsborough, NC, 27278 durante el **período de comentarios públicos de 30 días** que comienza el jueves, 21 de julio de 2022 y finaliza el viernes, 19 de agosto de 2022.

La Junta de Comisionados del Condado de Orange llevará a cabo una **audiencia pública** el 6 de septiembre de 2022 a las 7:00 p.m. en el edificio Whitted ubicado en 300 W. Tryon St, Hillsborough, NC 27278, momento en el que se realiza una presentación del Plan de Para tránsito ADA actualizado que se proporciona y el público tiene la oportunidad de comentar.

Para obtener más información sobre el plan o enviar comentarios, por favor comuníquese con Nishith Trivedi, Director Interino de Servicios de Transporte del Condado de Orange al (919)245-2007 o envíe un correo electrónico a ntrivedi@orangecountync.gov.



GOBIERNO DEL CONDADO DE ORANGE
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE



Hoja de Firmas de Registro

Proporcione un correo electrónico para recibir una copia digital del plan adoptado actual

Name	Location	Email
Brandi Becker	W. Hillsborough	brandi.becker@gmail.com
NISHITH TRIVEDI	HILLSBOROUGH	NTRIVEDI@ORANGECOUNTY.NC.GOV
Katrina Wall	W. Hillsborough	KWall@orangeCounty.nc.gov
Reeco Bullock	W. Hillsborough	R.Bullock@orangeCounty.nc.gov
Jamzel Wiley	W. Hillsborough	Jwiley@orangecountync.gov

E. Comentarios Públicos Recibidos

De: tonyblake@nc.rr.com <tonyblake@nc.rr.com>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 9:20 a.m.

Para: Nishith Trivedi <ntrivedi@orangecountync.gov> Asunto:

[¡CORREO EXTERNO!] Comentarios sobre el tránsito ADA

Hola Nish,

Quería enviarle por escrito mis comentarios sobre el programa de tránsito ADA de OC.

Trabajo:

Parece haber muchos programas que intentan ayudar a los discapacitados que quieren trabajar a llegar allí, sin embargo, parece haber poca coordinación. Por supuesto, para que valga la pena, sería necesario comprender cuántas personas con una discapacidad que limita el tránsito hay y cuántas quieren trabajar. La SSA tiene un programa de socios que podría ser tanto una fuente de financiación como una forma de contar a estas personas: <https://choosework.ssa.gov/about/meet-your-employment-team/>
Y <https://yourtackettowork.ssa.gov/resources/disability-hiring.html>

Servicios de emergencia/preparación:

- 1) Informar a las personas discapacitadas y a sus familias cómo hacer adaptaciones de tránsito en caso de un desastre. Una lista actualizada y un plan de evacuación no tiene precio. Trabaje con OCES.
- 2) Los empleados de transporte pueden aprender algunas señales (tales como “Estoy aquí para brindar transporte”, “Estoy aquí para ayudarlo”) y llevar un folleto con íconos.
- 3) artículos que necesitan viajar con la persona, como artículos de cuidado personal que son específicos de la discapacidad. Algunos medicamentos requerirán almacenamiento a temperatura regulada. Las sillas de ruedas eléctricas y los dispositivos electrónicos de comunicación móviles requieren estaciones de carga de baterías. Esto debería ser parte de “cómo hacer adaptaciones de tránsito” arriba. ¿Quizás una lista de verificación para la familia?

Hacer estas cosas simples será de gran ayuda en cualquier ingreso a un refugio de emergencia y facilitará la prestación eficiente del servicio.

-Tony

Respuesta de OCTS:

1. OCTS ofrece el Programa de Asistencia de Transporte de Empleo (EMPL), que brinda transporte al trabajo o capacitación para los clientes del DSS que que hicieron transición de TANF o Work First dentro de los 12 meses, participantes del Programa de Desarrollo de la Fuerza Laboral, "público desfavorecido" y/o público.

Propósitos elegibles del viaje: entrevistas de trabajo, ferias de empleo, actividades/capacitación de preparación laboral, clases de GED, transporte al trabajo (programado por pasajero), hijos de padres que trabajan transportados a una guardería.

COSTO DE LA TARIFA: \$0

2. OCTS es una copia de seguridad de los Servicios de Gestión de Emergencias (EMS) ([enlace](#)). EMS tiene su propio Plan Regional de Mitigación de Riesgos Eno-Haw ([enlace](#)).

Nish

Espero que se encuentre bien. Gracias por enviarnos la versión Word del plan Para tránsito 2022. Estoy en casa en cuarentena, así que tuve amplia oportunidad de leer y editar. Por favor revise mis comentarios. Tengo ediciones tipográficas en las páginas 1,3, 7, 8, 10 y 11. Aunque se comenté en las secciones referentes a cosas que "sucederán en 2015"; Supongo que una versión revisada indicará que "lo que sucederá" sucedió.

Resalté en amarillo dos frases en la página 13 que abordaban una de nuestras preocupaciones: la "el profesional certificado o con licencia certificado o con licencia puede ser cualquiera de los siguientes: medico, psiquiatra, trabajador social, gerente de casos etc." Esto incluiría enfermeras practicantes, asistencia médica y fisioterapeuta. Esto es muy útil y brindamos un gran apoyo.

La página de firma de la ADA (en la página 33) no requiere un tipo de profesional, solo pregunte por el "Tipo de práctica".

Creo que el otro punto de preocupación es avanzar con el Acuerdo Interlocal. Creo que facilitará el desarrollo del programa de para tránsito del condado. - si hay algo que podamos hacer para ayudarlo, por favor no dude en preguntar.

Con Apreciación.

Fred

Profesor Asistente
Duke Family Medicine & Community Health
Division of Community Health (División de Salud Comunitaria)
<https://fmch.duke.edu/division-community-health>
DUHS Population Health Management Office (PHMO)
<https://phmo.dukehealth.org/>

Respuesta de OCTS:

1. Todos los eventos que "ocurrirán" del plan de 2015 se actualizan para incluir todas las mejoras a los servicios OCTS.
2. Lista de profesionales certificados y con licencia actualizada para incluir a todos los profesionales médicos certificados y con licencia.
3. El personal está investigando todos los acuerdos Inter locales vigentes con varias agencias para determinar el mejor camino a seguir hacia acuerdos consolidados, esto incluye tecnología (ecolane versus trapezio), cobro de tarifas (UMO u otro) y otros recursos y prácticas comunes.

I added a couple of comments.

Angel

Ángel Romero Ruiz, MMC, CNM
Program Coordinator, Community Partnerships
Duke Population Health Management Office

- Comentario 1: No se menciona el sábado. ¿Hay algún servicio?
 - Respuesta de OCTS: se agregó MOD al plan para demostrar el servicio de fin de semana de las agencias.
- Comentario 2: Arriba se enumeran tres rutas fijas, pero aquí solo se menciona una. ¿Cuáles son los otros dos? ¿Y cuáles son los conectores? Actualización: veo que se enumeran más adelante, a continuación. Quizás quiera actualizar esta sección.
 - Respuesta de OCTS– todos los servicios actualizados durante todo el plan.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE ORANGE**UNA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL PLAN DE PARA TRÁNSITO DE LA LEY DE
ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA) DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE
ORANGE**

MIENTRAS QUE, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, sus siglas en inglés) fue aprobada por el Congreso y promulgada por el Presidente en julio de 1990; y

MIENTRAS QUE, la ADA prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en el empleo, la vivienda y transporte; y

MIENTRAS QUE, la intención de la ADA es garantizar igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidades accedan a instalaciones públicas, servicios públicos, telecomunicaciones y transporte; y

MIENTRAS QUE, para cumplir con la ADA, los Servicios de Transporte del Condado de Orange deben brindar servicio de para tránsito a aquellas personas con discapacidades que no pueden usar o acceder al sistema de tránsito de ruta fija; y

MIENTRAS QUE, el Departamento de Transporte de Carolina del Norte y el Departamento de Transporte de Estados Unidos exigen que los operadores de transporte público que brindan servicios de ruta fija presenten planes de para tránsito complementarios y actualizaciones anuales a la Administración Federal de Transporte; y

MIENTRAS QUE, los Servicios de Transporte del Condado de Orange expandieron con éxito considerablemente el servicio de ruta fija, lo que requirió la necesidad de actualizar y adoptar su plan de para tránsito ADA con un plan de servicio y un área de servicio actualizados;

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE por la Junta de Comisionados del Condado de Orange que la Junta aprueba y adopta el Plan de Para tránsito ADA de los Servicios de Transporte del Condado de Orange 2022.

ADEMÁS, SE RESUELVE que la Junta de Comisionados del Condado de Orange autoriza a los Servicios de Transporte del Condado de Orange a presentar el Plan de Para tránsito ADA 2022 del Condado de Orange al Departamento de Transporte y a la Administración Federal de Tránsito de Carolina del Norte.

A moción del Comisionado McVee apoyado por el Comisario Fowler, la resolución anterior fue adoptada el día 6 de septiembre de 2022.



